



**Universidad
Zaragoza**

Trabajo Fin de Grado

Ciclo vital habitual de una empresa familiar y
obligaciones fiscales derivadas. Validación
particular de la reforma de la imposición directa de
2014.

Autor

Marta García Díaz

Director

Fernando Rodrigo Sauco

Facultad de Economía y Empresa
2014/2015

RESUMEN DEL TRABAJO.

Este trabajo pretende abordar de forma detallada los aspectos que debemos tener en cuenta en la creación de una nueva empresa concretando en una negocio familiar de venta al por menor de muebles, desarrollando de forma detallada el funcionamiento de la liquidación completa de las distintas obligaciones tributarias a las que debe hacer frente el empresario al inicio de la andadura del negocio y abordando los hechos impositivos habituales y que surgen en el ciclo anual del mismo.

En primer lugar, nos hemos centrado en el desarrollo de distintas fases que se deben llevar a cabo en el inicio de cualquier actividad económica y las consecuencias que ello conlleva.

La segunda parte del desarrollo se centra en abordar las distintas obligaciones fiscales durante la actividad empresarial, explicando el funcionamiento de la liquidación de cada una de las obligaciones tributarias junto con los impresos oficiales rellenos adecuadamente. Hemos querido, de forma particular, subrayar alguna implicación tributaria derivada del uso del canal de ventas online.

Y por último, ofrecemos una comparativa de las obligaciones fiscales antes y después de la reforma que ha entrado en vigor a comienzo de 2015, analizando algunas de las novedades más relevantes, en el marco de la imposición de la renta personal y societaria.

SUMMARY OF WORK.

This work aims to address in detail the aspects we have to take into account to create a new company, in particular a family business of retailing furniture. We are going to develop in a detailed way the working of the complete liquidation of tax obligations to which the employer must face at the beginning of his / her business career. In the same way, we are addressing the common taxable facts that arise in its annual cycle.

In the first place, we have focused on the development of the different phases which must be carried out at the beginning of any economic activity, and the consequences that it involves.

The second part of the development is focused on addressing the various tax obligations during the business activity, explaining the operation of the liquidation of each tax

obligation, as well as the official forms, properly filled. We would like to highlight in particular any tax implications which arise from the use of the online sales channel. And, finally, we offer a comparison of the tax obligations before and after the reform that entered into force at the beginning of the year 2015, analyzing some of the most relevant novelties in the context of personal and societal income.

INDICE

CAPÍTULO I. Introducción.	6
CAPÍTULO II. Fases para el inicio de la actividad empresarial.	7
II.1 Proceso de constitución.	7
II.2 Alta en el censo de empresarios.	10
II.3 Licencia de apertura.	11
II.4 Preparación para el inicio de la actividad empresarial.	11
4.1 Acondicionamiento del local.	11
a) Alta en servicios básicos.....	12
b) Acondicionamiento local.....	12
c) Aprovechamiento para comenzar la actividad.....	12
4.2 Registro de signos distintivos.	13
4.3 Alta contratos de trabajo.	14
4.4 Tesorería territorial de la Seguridad Social.	14
CAPÍTULO III. Obligaciones fiscales durante la actividad empresarial.	14
III.1 MODELO 115. Retenciones e ingresos a cuenta. Rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.	14
III.2 MODELO 180. Declaración informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos.	15
III.3 MODELO 111. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta. Autoliquidación.	16
III.4 MODELO 303. Impuesto del valor añadido.	17
III.5 MODELO 390. Impuesto del valor añadido. Declaración- resumen anual.	25

III.6 MODELO 349. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias.	26
III.7. MODELO 200. Declaración del Impuesto de Sociedades.....	27
III.8. MODELO 100. Declaración de la renta de las personas físicas.....	32
CAPÍTULO IV. Resolución de los apartados del Capítulo III.7 y del Capítulo III.8 tras la reforma fiscal para 2015. Valoración de los nuevos resultados.	37
CAPÍTULO V. Conclusiones. Limitaciones.	40
BIBLIOGRAFÍA.....	42
ANEXO I. Tabla comparativa formas jurídicas.	43
ANEXO II. Solicitud de certificación negativa de denominación.	45
ANEXO III. MODELO 036.	46
ANEXO IV. MODELO 430.	47
ANEXO V. Solicitud de registro de nombre comercial.....	48
ANEXO VI. MODELO 115.	49
ANEXO VII. MODELO 111.	50
ANEXO VIII. MODELO 303.	51
ANEXO IX. MODELO 390.	52
ANEXO X. MODELO 200.	53
ANEXO XI. MODELO 100.....	54

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

El principal argumento para elegir esta línea de trabajo ha sido la importancia que tiene el conocimiento de los hechos impositivos habituales en los que incurre una empresa, con una forma jurídica determinada, a lo largo de un ciclo convencional de su actividad económica: inicio, ejercicio corriente, reparto de resultado y eventual cierre de una actividad empresarial, en concreto nos centraremos a lo largo del trabajo en un empresa que se dedica al comercio minorista de venta de muebles y decoración. En cuanto a la elección de este tipo de actividad ha sido motivada por la cercanía familiar con este tipo de negocio. Este hecho facilita la obtención de datos realistas para la liquidación de los distintos impuestos.

A lo largo del trabajo se aborda de forma detallada todos los aspectos que debemos tener en cuenta en la creación de una sociedad, desde el momento de la constitución. También se pretende explicar el funcionamiento de la liquidación completa de las distintas obligaciones tributarias que surgen durante todo el proceso junto con los impresos oficiales rellenados adecuadamente en aquellas partes más significativas de los mismos, con el objeto de no desbordar la extensión razonable de un trabajo de este tipo.

En este trabajo se va a poner en manifiesto conocimientos teóricos de asignaturas cursadas en el Grado de Economía como son Contabilidad, Fiscalidad, Economía Pública y Derecho. Se lleva de forma particular, un uso exhaustivo del reglamento fiscal, tanto del territorio nacional como el de la comunidad autónoma donde se encuentra el domicilio fiscal de la empresa en la que nos centraremos y de los trabajadores de la misma. Hemos querido, por medio de la información contenida en los anexos, detallar determinadas cuestiones formales, que, por razones de tiempo, no se abordan con el suficiente detalle en las enseñanzas de fiscalidad del grado.

Este trabajo puede ser de gran interés para obtener conocimientos sobre todas las incidencias fiscales que se llevan a cabo en las distintas fases a lo largo de un ciclo convencional de una actividad económica. En concreto tendrá gran utilidad para futuros proyectos empresariales, ya que se manifiesta de forma detallada todos los pasos a seguir en la creación de una nueva empresa y también en la liquidación de distintas

obligaciones tributarias que surgen durante todo el proceso. También se aborda, debido al auge en los últimos años la venta electrónica de bienes, el tratamiento fiscal particular que debemos llevar a cabo en el ámbito concreto del IVA.

Por último, ofrecemos una comparativa de las obligaciones fiscales en la imposición de la renta individual y societaria antes y después de la reforma que ha entrado en vigor a comienzos de 2015, y una breve valoración de la misma a la luz de las recomendaciones teóricas sobre diseño tributario proporcionado por la economía pública.

CAPÍTULO II. FASES PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

Como se ha mencionado la idea principal de este trabajo es argumentar los objetivos del trabajo utilizando el ejemplo concreto de una tienda de decoración.

Dicha actividad se encuentra en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas con un código del CNAE 653.1 en el que se incluye “el comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados”.

II.1. PROCESO DE CONSTITUCIÓN.

El punto de partida de nuestro trabajo comenzará con la constitución de la empresa en enero de 2014. En este caso la actividad empresarial va a ser llevada a cabo a través de una sociedad de responsabilidad limitada formada por dos socios.

Una sociedad limitada tiene carácter mercantil, y la responsabilidad está limitada al capital aportado.

El capital social, estará constituido por las aportaciones de los dos socios y no podrá ser inferior a 3.005,06 euros. En el caso de nuestra empresa las aportaciones que realizará cada uno de los socios serán 5.000 euros y se procederá a la petición de un préstamo por importe de 40.000 euros.

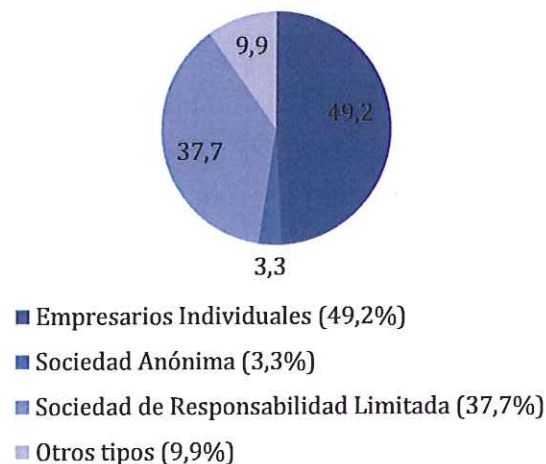
BALANCE INICIAL

ACTIVO		PASIVO	
INMOVILIZADO MATERIAL	10.000	CAPITAL SOCIAL	10.000
Mobiliario	3.000	Capital	10.000
Equipos informáticos	7.000		
EXISTENCIAS	40.000	DEUDAS A L/P	40.000
Mercaderías	40.000	Deudas a largo plazo	40.000
		con entidades de crédito	
TOTAL ACTIVO	50.000	TOTAL PASIVO	50.000

Hemos optado por elegir una sociedad limitada ya que existen ciertas ventajas que si optamos por otro tipo de sociedad. En una sociedad limitada la responsabilidad frente a acreedores está limitada al capital social y a los bienes a nombre de la sociedad.

Existe relativa sencillez en cuanto a los trámites burocráticos, tanto en la constitución como en el funcionamiento, con una gestión más sencilla que la de una sociedad anónima; también cabe destacar que es la forma societaria más utilizada, con enorme diferencia, en España.

Gráfico 1. Datos de empresas por condición jurídica.



También existe otra ventaja frente a optar por convertirnos en empresarios individuales ya que a partir de cierto nivel de beneficios o rendimientos netos, del orden de 40.000 €, los impuestos son menores que los del autónomo ya que el tipo del impuesto de sociedades es fijo (30%) mientras que los tipos del IRPF son progresivos, pagando más cuanto más ganas. Cabe matizar que lo anterior no siempre es ventajoso, ya que si la sociedad reparte beneficios a favor de un socio, éste tiene que declarar dichos dividendos como renta del ahorro en su IRPF y, en ocasiones, la suma del impuesto de sociedades e IRPF pueden superar el gravamen de una renta empresarial en el propio IRPF. En el caso de que la sociedad no reparta beneficios, el gravamen será menor en la mayoría de las ocasiones.

Otra tipo de ventajas que podemos observar son que las sociedades tienen mayor facilidad de acceso al crédito bancario ya que a los bancos les ofrecen una mejor información sobre su funcionamiento y además el hecho de ser sociedad suele ofrecer una mejor imagen.

La elección de este tipo de sociedad viene también argumentado basándonos en las consecuencias fiscales, de seguridad social y contables, ya que dependiendo del tipo de sociedad por el que optemos existen distintas implicaciones. En el Anexo I podemos observar las distintas formas societarias y las consecuencias que generan cada tipo.

En cuanto a los aspectos relacionados con el local donde vamos a realizar la actividad empresarial, en nuestro caso vamos a optar por el alquiler del mismo. Nuestro local está situado en la Calle Lausana, N°2, ubicada en Zaragoza. El importe del arrendamiento del local es de 750 euros mensuales los cuales estarán sujetos a un IVA del 21%. También debemos practicar una retención del 21% sobre los rendimientos brutos que paguemos al propietario en concepto de alquiler.

El siguiente paso que tenemos que realizar es la obtención previa en el Registro Mercantil Central de una certificación favorable que recoja la expresión denominativa con la que va a ser identificada la sociedad. En dicha solicitud se incluye: el nombre de los fundadores, hasta un máximo de cinco denominaciones por orden de preferencia y también debe figurar la forma social o su abreviatura; en nuestro caso utilizaremos MGD ESTUDIO DE DECORACIÓN S.L. La certificación negativa de denominación

nos supondrá un coste aproximado de 7,5 euros. Dicho impreso lo podremos encontrar en el Anexo II.

Como hemos optado por una forma societaria, habrá que proceder a su constitución. Para ello será preciso otorgar una escritura de constitución ante notario, que es un documento que recoge información sobre la empresa. El coste de la realización de la escritura ante notario son aproximadamente 254,5 euros para la constitución de una sociedad limitada con estatutos estándar.

Dicha escritura está sujeta al gravamen fijo del Impuesto de Actividades Jurídicas Documentadas (IAJD) en la modalidad de documentos notariales. Al mismo tiempo, las operaciones de constitución están exentas al Impuesto de Operaciones Societarias por el art 45.I.B.11 del Real Decreto Legislativo 1/1993.

Una vez otorgada la escritura de constitución de la sociedad, se precisa su inscripción en el Registro Mercantil para poder realizar el último paso que es la obtención del NIF definitivo para poder empezar a realizar la actividad empresarial. La inscripción en el Registro Mercantil nos supondrá un coste de unos 150 euros más otros 24 euros que nos supondrá la legalización de libros contables.

II.2. ALTA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS.

Para darnos de alta en el censo de empresarios tenemos que utilizar el modelo 036, ya que estamos obligados por comenzar el ejercicio de una actividad económica en territorio español. Debemos presentarlo en la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente a Zaragoza.

En el mismo modelo 036, debemos darnos de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, que grava el ejercicio de actividades empresariales profesionales.

Para darnos de alta en el IAE utilizaremos el modelo 848 si queremos presentar la declaración de alta de forma presencial, o el modelo 840 si queremos cumplimentar y presentar de forma telemática.

Aunque cabe destacar que estamos exentos de impuesto, ya que somos una sociedad mercantil y nos encontramos en el primer periodo de ejercicio de la actividad económica.

Durante los dos primeros años de actividad estamos exentos de dicho impuesto por el artículo 82.1.B de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En nuestro caso, nuestra sociedad esta sita en Zaragoza, y al ser un impuesto local este impuesto está regulado en la ordenanza fiscal nº 3 del Ayuntamiento de Zaragoza

Para rellenar el modelo 036 necesitamos el nombre de nuestra empresa y marcar las casillas 110 y 111, que indican el alta en el censo de empresarios, profesionales, y retenedores. Después de completar dicho impreso hay que presentarlo en la Agencia Tributaria. Dicho impreso lo podemos encontrar en el Anexo III.

II.3. LICENCIA DE APERTURA.

La licencia de apertura se ha de solicitar en el Ayuntamiento de Zaragoza y es necesario si se va a abrir un local. Para la solicitud de dicha licencia debemos seguir cuatro pasos: en primer lugar, debemos obtener el proyecto técnico de licencia de apertura que debe realizarlo un arquitecto técnico; el segundo paso a seguir, es la obtención de un visado del proyecto por el correspondiente Colegio Oficial, lo que conlleva el pago de unas tasas. El siguiente paso a realizar es el pago de las tasas municipales correspondientes, regaladas en la ordenanza nº13 del Ayuntamiento, dada la superficie de nuestro local (130m²) y el precio por metro cuadrado (0,65 euros) debemos abonar una tasa de 84,11 euros.

Y por último la presentación de la solicitud de licencia de apertura mediante el modelo 430, junto con el proyecto técnico y el resguardo del abono de las tasas municipales, en el registro del área urbanístico del Ayuntamiento. Dicho modelo lo podemos encontrar en el Anexo IV

II.4. PREPARACIÓN PARA EL INICIO DE LA ACTIVIDAD.

Una vez realizada la constitución y el reconocimiento de nuestra empresa, el siguiente paso es la preparación para el inicio de la actividad empresarial. Los aspectos a tener en cuenta en la preparación para el inicio de la actividad empresarial son los siguientes:

4.1 Preparación del local

a. *Alta en servicios básicos*

Podemos realizarla a través de internet: www.endesaonline.com. Tenemos que tener en cuenta que al ser un local usado, nos centraremos en la contratación de dicho servicio solamente. Contrataremos una potencia de luz de 3000 kilovatios que supondrá un gasto aproximado 80,45 euros.

En cuanto al alta del abastecimiento del agua está regulado por la Ordenanza Fiscal número 24-25 “Ordenanza municipal para la eco eficiencia y la calidad de la gestión integral del agua”.

b. *Acondicionamiento del local.*

Sera necesario acondicionar el local para poder llevar a cabo luego el desarrollo de nuestra actividad, para lo que tendremos que solicitar la licencia de obra menor. La solicitud se puede realizar vía electrónica. Supondrá un gasto de 8.20€ según la Ordenanza Municipal de Zaragoza número 13 artículo 8.C.1. También estaremos sujetos al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones, y Obras. La ordenanza que regula el ICIO es la número 10 del Ayuntamiento de Zaragoza. Según esta ordenanza el tipo impositivo es del 4% que se aplicará sobre el coste real de la reforma sin IVA. Suponiendo un presupuesto de 10.000€ la cuota del impuesto será: $0.04 \times (10.000 / (1 + 0.21)) = 330,57$ euros. De esta forma, el acondicionamiento del local supondrá un gasto de 10.330,57 euros.

c. *Aprovisionamiento para comenzar la actividad.*

El siguiente paso que debemos realizar son las compras de los productos necesarios para la realización de nuestra actividad.

Es necesario destacar que casi todos los productos que vamos a necesitar para la realización de nuestra actividad van a ser adquiridos en el territorio español y solo vamos a obtener un 10 por ciento de nuestros productos mediante adquisiciones intracomunitarias de bienes, es decir, comprando a un proveedor que está establecido en otro país de la Unión Europea.

En la obtención de productos en el territorio nacional no seremos sujetos pasivos según el art 84 de la Ley, en cambio en las adquisiciones intracomunitarias de bienes, se produce lo contrario; se produce una inversión del sujeto pasivo y el adquirente de los productos se convierte en el que declara el IVA según lo dispuesto en el artículo 85 de la ley.

Los productos obtenidos en el territorio español estarán sujetos a un IVA del 21%, el cual se liquidará posteriormente en el modelo 303 de forma trimestral. El IVA que soportemos en estas operaciones podrá ser deducido cumpliendo ciertas condiciones citadas en el artículo 92 de la ley y siguientes. El valor de los productos obtenidos en el territorio nacional será de 30.000 euros soportando un IVA de 6300 ($30.000 \times 0,21$).

En cuanto a los productos obtenidos mediante la adquisición intracomunitaria de bienes, debemos realizar la autoliquidación tanto del IVA soportado como del repercutido simultáneamente. El IVA soportado por nuestras compras será el mismo que el aplicado en nuestro país es decir, el 21 por ciento según el artículo 90 de la ley. La autoliquidación en este caso la realizaremos en el modelo 349 (lo encontraremos en el Anexo). El valor de las adquisiciones intracomunitarias asciende a 10.000 euros por lo que tendremos que auto-repercutirnos un total de 2.100 euros (21×10.000), dicha cantidad también será el IVA soportado por estas compras.

El valor de las adquisiciones de todos los productos inicialmente era 40.000 euros, que es la cantidad con la que aparecen valoradas las mercaderías en el balance, ya presentado. Una vez aplicadas las cargas impositivas nos encontramos con un valor de 48.400 euros.

4.2. Registro de signos distintivos.

Debemos registrar los signos distintivos como son el nombre de la empresa y la imagen, es decir el logotipo. Tendremos que registrarlo en la Oficina Española de Patentes y Marcas, dicho trámite se puede realizar por internet. Tendremos un coste por el pago de una tasa de 143,15 euros y encontraremos el formulario para dicha solicitud en el Anexo V.

4.3. Alta de los contratos de trabajo.

En el servicio público de empleo estatal daremos de alta a los dos trabajadores de la sociedad que en nuestro caso coinciden con los dos socios.

En cuanto a las remuneraciones no serán las mismas para los dos ya que uno realizará funciones de administración y el otro realizará funciones de venta en la propia tienda: el primero obtendrá una remuneración mayor, que será de 1000 euros brutos mensuales, y el otro, 700 euros brutos mensuales.

4.4 Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

En la Tesorería Territorial de la Seguridad Social tendremos que gestionar la afiliación y el número de la Seguridad Social; solicitar el alta en el régimen de la Seguridad Social; y la inscripción de la empresa en la Seguridad Social.

También tendremos que asumir un gasto por las cotizaciones que hay que realizar sobre la nómina. Una que será la cotización de la empresa que tendrá un tipo del 23,60% y otra del trabajador que tendrá un tipo del 4,70%. Como hemos citado con anterioridad nuestra empresa tiene dos trabajadores con distintos salarios, el primer tiene un salario de 1000 euros, por el que tendremos que asumir un gasto de cotización de 3.396 euros anuales; y por el segundo trabajador, con un salario de 700 euros, asumiremos un gasto de 2.377,2 euros, por lo que nuestra cifra de gasto global en cotizaciones de la Seguridad Social es de 5.773,2 euros. También cabe destacar que las pagas extras están ya prorrateadas.

CAPÍTULO III. OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

III.1. MODELO 115. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENTAS O RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO O SUBARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS.

En el caso de la declaración del modelo 115 estamos sujetos a declarar dicho impuesto ya que, están sujetas todos aquellos empresarios individuales, profesionales o sociedades que paguen alquileres por locales u oficinas, por lo que nosotros estaremos sujetos a dicho impuesto, en calidad de retenedores.

Para la aplicación de dicho impuesto debemos acogernos a la Orden de 20 de noviembre de 2000 donde se recoge la normativa relacionada con el modelo 115. Dado que nuestro arrendador es una persona jurídica, la obligación de practicar la retención se encuentra recogida en el artículo 58.Uno.E del reglamento del Impuesto de Sociedades, y según lo dispuesto en el artículo 60 del mismo reglamento es nuestra sociedad la obligada a retener.

La presentación del modelo 115 tiene un plazo de 20 días desde la finalización del trimestre a declarar.

A la hora de autoliquidar dicho modelo debemos distinguir entre las diferentes casillas que nos aparecen en el modelo. En el caso de nuestra empresa en el contrato figura que el alquiler es de 750 euros sin IVA. La base de retenciones será de 750 € que debemos rellenar en la casilla 02 y las retenciones de 157,5 € que debemos ponerlas en la casilla 03, el resultado nos saldrá a ingresar 157,5 € que pondremos en la casilla 05. Esta será la autoliquidación que realizaremos los cuatro trimestres del año, encontraremos dicho modelo en el Anexo VI.

III.2. MODELO 180. DECLARACIÓN INFORMATIVA. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS PROCEDENTES DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS.

En el caso de la declaración del modelo 180 estamos sujetos a declarar dicho impuesto ya que, es el resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de bienes urbanos.

Están obligados a presentarlo aquellos que lo estén en el modelo 115 también; es el resumen anual del modelo 115 que presentamos trimestralmente.

El modelo 180 debemos presentarlo en los primeros veinte días naturales del mes de enero de cada año, refiriéndose a las cantidades retenidas y los ingresos a cuenta efectuados que correspondan al año natural anterior.

III.3. MODELO 111. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. RENDIMIENTOS DEL TRABAJO Y DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, PREMIOS Y DETERMINADAS GANANCIAS PATRIMONIALES E IMPUTACIONES DE RENTA. AUTOLIQUIDACIÓN.

En el caso de la declaración del modelo 111 estamos sujetos a declarar dicho impuesto ya que lo están todo tipo de empresarios, profesionales o sociedades que durante el trimestre correspondiente hayan retenido parte de los importes correspondientes a nóminas de empleados y a facturas de profesionales.

Para la aplicación de dicho impuesto debemos acogernos a las normas establecidas por la Orden EHA/586/2011, de 9 de marzo. Según lo dispuesto en el artículo 76.1.a) del reglamento de IRPF estamos obligados a retener por el abono de rendimientos del trabajo (Art. 74 y 75 R.IRPF), de modo que estamos en la obligación de autoliquidar el modelo 111 trimestralmente.

A la hora de autoliquidar dicho modelo debemos distinguir entre las diferentes operaciones que estamos llevando a cabo durante el periodo, ya que el modelo se divide en cinco tipos de operaciones que podemos declarar: los rendimientos del trabajo, los rendimientos de actividades económicas, (retenciones que hemos realizado nosotros cuando abonamos servicios a profesionales); y, por último, existen otro tipo de rendimientos no tan habituales de declarar como son los premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias; las ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos y las contraprestaciones.

Con este modelo, tenemos la posibilidad de la utilización de un servicio de cálculo de retenciones que ofrece la agencia tributaria en su página web, www.agenciatributaria.gob.es/wcl/PRET-RW14/. Cabe destacar que su manejo es sencillo y sirve de gran utilidad. En nuestro caso los dos trabajadores no tienen el mismo salario como hemos indicado anteriormente para calcular la retención. Nos encontramos con dos casos: por un lado, el empleado con salario mensual de 700 euros no tendrá ningún tipo de retención y en el caso del otro trabajador, que obtiene mensualmente un salario de 1000 euros, se le aplica una retención de 3,42% por lo que a la hora de presentar el modelo debemos declarar como importe total de las percepciones 3000 euros y como importe de las retenciones 102,6 euros. Este proceso, con los mismos importes, debemos realizarlo los cuatro trimestres. También hay un modelo de declaración anual de retenciones practicas es el modelo 190. Declaración

Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual. Dicho modelo lo encontraremos en el Anexo VII.

III.4. MODELO 303. IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO.

En el caso de la declaración del IVA estamos sujetos a declarar dicho impuesto ya que, están sujetas todas las entregas de bienes y prestación de servicios realizadas por empresarios o profesionales a título oneroso, con carácter habitual u ocasional, en el desarrollo de la actividad empresarial, por lo que nosotros estaremos sujetos a dicho impuesto.

Para la aplicación de dicho impuesto debemos tener en cuenta dos aspectos muy importantes. Por un lado, las ventas realizadas o prestaciones de servicios, y en los que repercutiremos a nuestros clientes las cuotas del IVA que correspondan, y por otro lado tendremos que tener en cuenta las adquisiciones y compras que realizamos a nuestros proveedores ya que dichas operaciones tienen derecho a deducción en las autoliquidaciones periódicas. En cada liquidación debemos declarar el IVA repercutido a los clientes situados en España o fuera, restando el IVA soportado de las compras y adquisiciones a los proveedores, pudiendo obtener un resultado tanto positivo como negativo.

Para la presentación de dicho impuesto debemos utilizar el modelo 303 de forma trimestral, ya que no estamos facturando más de 6.010.121,04 euros, y cabe destacar que en último trimestre estamos obligados a presentar una declaración resumen mediante la presentación del modelo 390.

La presentación del modelo 303 tiene un plazo de 20 días desde la finalización del trimestre a declarar.

A la hora de autoliquidar dicho modelo debemos distinguir entre las diferentes operaciones que estamos llevando a cabo durante el periodo:

- IVA devengado.

Todas las operaciones que llevamos a cabo en nuestra actividad empresarial son entregas de bienes y prestaciones de servicios en el territorio nacional. Es decir, todas las ventas que realizamos durante el ejercicio de nuestra empresa son en territorio nacional.

Dichas operaciones se declaran en la casillas de la 01 a la 09, en las cuales debemos poner las bases imponibles y distinguir entre los diferentes tipos que se aplican.

Y también tendremos que autorrepercutirnos el IVA de las adquisiciones intracomunitarias que debemos declarar en las casillas 19 y 20.

- IVA soportado.

Principalmente en nuestra empresa nos encontramos con adquisiciones de bienes y servicios, las cuales ocupan la mayor parte de nuestro IVA soportado. Con estas operaciones nos referimos a todas aquellas compras y prestaciones de servicios que afectan a la actividad normal de nuestra empresa y en las que los proveedores se encuentran en territorio nacional.

Dichas operaciones se declaran en las casillas 28 y 29 en las cuales debemos poner las bases imponibles y la cuota.

Por otro lado, nos encontramos con un pequeño volumen de adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios (art 13 y siguientes). Con éstas nos referimos a las compras de bienes y prestaciones de servicios a proveedores situados en países de la Unión Europea, excepto en los territorios de Canarias, Ceuta y Melilla.

Estas operaciones las declararemos en el modelo en las casillas 36 y 37, donde debemos poner las bases imponibles y las cuotas correspondientes. Las adquisiciones intracomunitarias de bienes devengan IVA en España, ya que en este impuesto se aplica el régimen transitorio de tributación en destino. Este IVA devengado se podrá deducir de la misma forma que el resto de IVA soportado. Cabe destacar que para la deducción de dichas cuotas existen una serie de requisitos a cumplir. Estos requisitos los podemos encontrar detallados en los artículos 92 a 100 de la ley.

Esto sería una breve explicación de cómo autoliquidar el modelo 303 en el caso de nuestra empresa, detallando los aspectos más importantes en los que nuestra actividad se ve implicada. Hay que destacar que hemos optado por el denominado régimen general ya que, debido a la forma jurídica elegida, no es posible optar por el régimen simplificado.

Como todas las operaciones de venta realizadas repercuten IVA, nuestro porcentaje de prorrata es del 100%, por lo tanto podemos declarar en el modelo 303 todo el IVA soportado deducible.

En el Anexo VIII encontraremos los impresos oficiales del modelo 303 debidamente cumplimentados.

Para la fácil comprensión de las cuentas que vamos a llevar a cabo para la liquidación de este impuesto vamos a ofrecer la información resumida en un cuadro, que posteriormente desarrollaremos.

Tabla 1. Operaciones modelo 303.

		1T		2T		3T		4T	
Operaciones de entrega de bienes		32.461,90	6.817	33.500	7.035	23.195,09	4.870,96	21.252,5	4.463,05
Operaciones por internet de entregas a particulares en TAI		-	-	2.393,30	502,59	3.585	752,85	1.090,04	228,9
Operaciones por internet de entregas a particulares en UE (exentas de IVA)			-	4.786,60	1.005,18	2.512,6	527,64	1.211,9	254,99
Adquisiciones intracomunitarias de bienes.		10.000	2.100	-	-	5.900	1.239	10.000	2.100
IVA REPERCUTIDO		42.461,90	8.917	40.679,9	8.542,76	35.192,69	7.390,45	33.554,44	7.046,95
Operaciones de adquisición de bienes en territorio español.		31.000	6.510	15.340	3.221,4	12.180	2.557,8	15.295	3.211,95
						-compra furgoneta 4200	882		
Operación de suministro de agua		39,58	3,96	39,58	3,96	39,58	3,96	39,58	3,96
Operaciones de adquisiciones intracomunitarias.		10.000	2.100	-	-	5.900	1.239	10.000	2.100
IVA SOPORTADO		41.039,58	8.613,96	15.379,58	3.225,36	22.319,58	4.682,76	25.334,58	5.225,91
IVA repercutido-IVA soportado			303,04		5.317,4		2.707,69		1,04

Primer trimestre.

Empezaremos detallando cómo liquidar el primer trimestre del ejercicio de nuestra empresa, dicha autoliquidación se producirá los 20 primeros días del mes de abril.

El IVA repercutido durante este periodo por las operaciones de entregas de bienes y prestaciones de servicios en el territorio español asciende a una base imponible de 32.461,90 que declararemos en la casilla 01, con un tipo del 21% en la casilla 02 y una cuota de 6.817 euros en la casilla 03.

Por otro lado, también tendremos que declarar las adquisiciones intracomunitarias de bienes que asciende a 10.000 euros de base imponible en la casilla 10 y en la casilla 11 2.100 euros.

El total del IVA repercutido que debemos declarar en la casilla 27 asciende a 8.917 euros.

En cuanto al IVA soportado, haremos una pequeña distinción en las operaciones corrientes interiores; por un lado tenemos las adquisiciones que indicamos en el aprovisionamiento para el comienzo de la actividad, que ascendía a 30.000 euros, y que a un tipo del 21%, proporciona una cuota de 6300; por otro lado, el resto de la cuota soportada en territorio nacional, ya una vez iniciada la actividad empresarial que asciende 1.000 euros a un tipo del 21%, soporta una cuota de 210 euros. Y por último, también tenemos que tener en cuenta el importe del suministro del agua, que lleva un tipo diferente que es del 10%, siendo la cuota soportada de 3,96 euros. Por lo que haciendo la suma, obtenemos una base imponible de 31.039,58 euros en la casilla 28 y en la casilla 29 debemos declarar una cuota de 6.513,96 euros

Al realizar también adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes, debemos declarar la base imponible de 10.000 euros en la casilla 36 y la cuota soportada que asciende a 2.100 euros en la casilla 37.

En la casilla 45 haremos la suma de todas las cuotas de IVA soportado que hemos declarado en las casillas anteriores, ascendiendo a 8.613,96 euros.

Por último, en la casilla 46 obtenemos la diferencia entre el IVA repercutido y soportado, es decir el resultado de la declaración del primer trimestre que será a ingresar 1.796,96 euros. Como no tenemos cantidades de periodos anteriores pendientes de compensar, la parte atribuible a la Administración de Estado es del 100 por cien que lo pondremos en la casilla 65, y por último en la casilla 71 aparecerá el resultado de la liquidación: 303,04 euros a devolver.

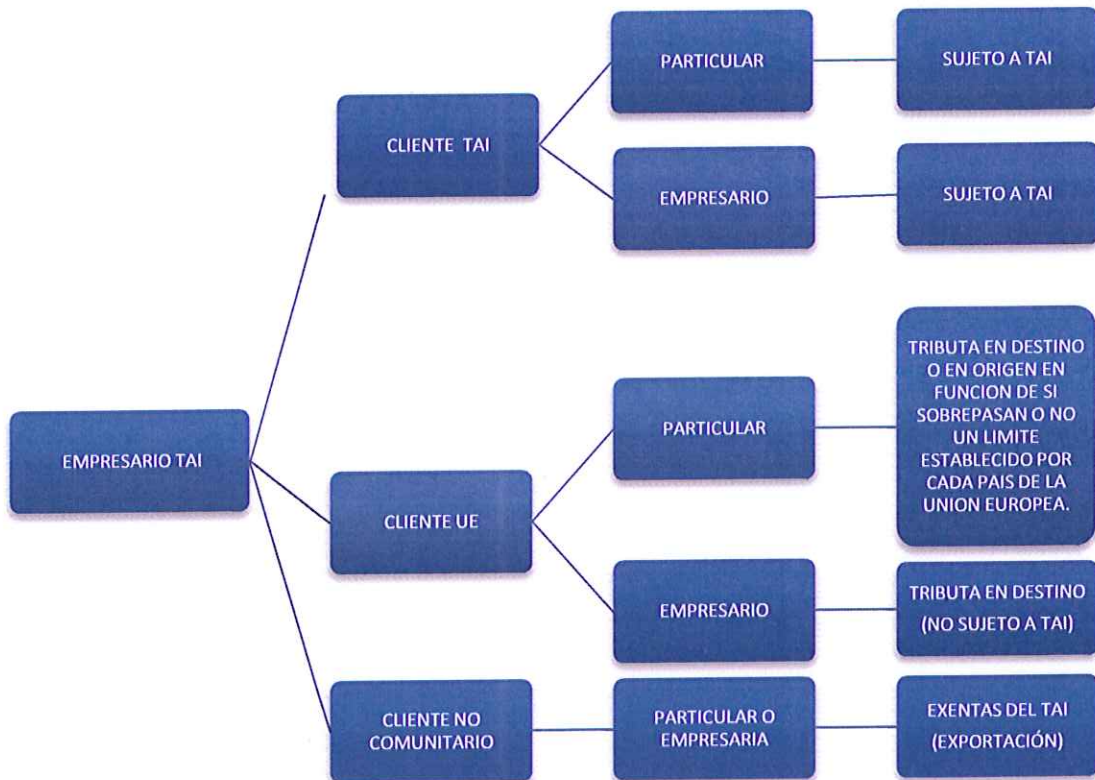
Segundo trimestre.

Vamos a detallar cómo liquidar el segundo trimestre del ejercicio de nuestra empresa, dicha autoliquidación se producirá los 20 primeros días del mes de julio.

Aparecerá una novedad en cuanto al trimestre anterior, ya que debido al auge en la venta por internet y del incremento de las visitas a nuestra página web procedentes de otros países, en este trimestre incluiremos la existencia de venta electrónica por internet de todo tipo de productos de muebles y accesorios del hogar en nuestra empresa teniendo que liquidar también dichas operaciones sujetas al impuesto del IVA.

Antes de comenzar la liquidación de dicho impuesto, vamos a dar una breve explicación de algunos criterios a tener en cuenta a la hora de declarar el IVA en las ventas que realicemos a través de internet.

Esquema 1. Localización de los hechos imponible del IVA causado por ventas a distancia.



TAI: Territorio español de aplicación del impuesto (Península e Islas Baleares).

Uno de los principales problemas para gravar las operaciones por internet es determinar donde se produce la transacción. Como regla general se toma como referencia el lugar donde se localiza la empresa o desde el lugar donde se envían los productos.

Así, estará siempre sujeto a IVA cuando nos encontremos con un comprador empresario residente en España; en cambio, si nos encontramos con un empresario no residente en España, pero si dentro de la Unión Europea, la venta no estará sujeta a IVA y la empresa destinataria deberá liquidar dicho impuesto en su país como adquisiciones intracomunitarias de bienes.

Por otro lado si nos encontramos con que el comprador es un particular con residencia en la Unión Europea, dicha operación estará sujeta a IVA, y tributará en origen, es decir, tendrá una consideración de entrega intracomunitaria para la empresa que manda el producto, excepto cuando las ventas a un mismo país de la Unión Europea supere los límites establecidos por la normativa europea, en cuyo caso tributa en destino. Es decir, si superamos el umbral la empresa deberá declarar dicho impuesto en el país en cuestión.

Algunos países, como Alemania, Austria o Francia, tienen establecido un límite de 100.000 euros. Otros, como España, Bélgica o Polonia, eligieron un límite de 35.000 euros.

Y por último si nos encontramos con ventas a clientes no comunitarios o clientes que estén en Canarias, Ceuta o Melilla dichas operaciones se encontrarán exentas de IVA y serán exportaciones.

Es decir, y como resumen, la regla general del IVA comunitario es la tributación en destino, la cual favorece que la producción nacional y extranjera compitan en igualdad de costes fiscales y que no haya deslocalización de empresas por motivos fiscales, Ejemplo de ello, es el reciente caso de Amazon, vendía sus libros digitales a un IVA reducido del 3 por ciento, que es el establecido para este tipo de bienes en Luxemburgo, donde la empresa tiene su sede fiscal, mientras que para el mismo tipo de bien en España sería del 21 por ciento, por lo que no compiten en igualdad de condiciones, como medida a esta desigualdad el 1 de enero de 2015 entro en vigor una nueva normativa de la Unión Europea, por la cual las compañías que vendan bienes digitales vía internet deben aplicar el IVA en el país donde se encuentre el comprador.

No obstante en las operaciones “business to consumer”, (B2C) donde en principio se aplica la tributación en origen, cuando se supera una cantidad determinada de ventas con clientes de un país, también se acaba aplicando la tributación en destino,

consiguiendo que cada país recaude por el consumo que se hace de forma efectiva en sus fronteras.

Una vez explicada la novedad introducida en este trimestre, el procedimiento a seguir será el mismo que el empleado en el anterior trimestre, con una modificación de las cantidades a declarar.

El IVA repercutido durante este periodo por las operaciones de entregas de bienes y prestaciones de servicios en el territorio español asciende a una base imponible de 33.500 euros y también tendremos que declarar las entregas de bienes realizadas a través de internet a clientes nacionales que asciende a una base imponible de 2.393,30 euros y las entregas de bienes realizadas a través de internet a clientes particulares intracomunitarios, ya que su destino es Alemania y no superan el límite establecido por dicho país, por lo que tributan en origen. La cifra de dichas entregas asciende a 4.786,60 euros. Sumando dichas cifras obtenemos una base imponible de 40.679,9 euros que declararemos con una cuota de 8.542,76 euros, que coincidirá con el importe total de IVA repercutido que debemos declarar. Hay que destacar que si se supera ese límite anual con Alemania, nuestra empresa tendrá que declarar esas ventas a la hacienda germana con un tipo del 19%, aumentándose así los costes de gestión de cumplimiento de este impuesto.

En cuanto al IVA soportado, las operaciones de adquisiciones en el territorio nacional ascienden a 15.340 euros, por lo que soportamos una cuota de 3.221,40 euros. Por último, también tenemos que tener en cuenta el importe del suministro del agua que lleva un tipo diferente del 10%, por el agua la cuota soportada será de 3,96 euros. La cuota correspondiendo al total del IVA soportado es de 3.225,36 euros.

Por último, obtenemos la diferencia entre el IVA repercutido y soportado, es decir el resultado de la declaración: a devolver 5.317,23 euros.

Tercer trimestre.

Vamos a detallar cómo liquidar el tercer trimestre del ejercicio de nuestra empresa, dicha autoliquidación se producirá los 20 primeros días del mes de Octubre; el procedimiento a seguir será el mismo utilizado en los dos trimestres anteriores.

Atendiendo a la información contenida en la Tabla 1 expuesta anteriormente y de forma resumida el IVA repercutido será 6.151,45 euros, el IVA devengado por adquisiciones intracomunitarias es 1.239 euros. El IVA soportado en adquisiciones de territorio

nacional es 2.561,76 euros y en adquisiciones intracomunitarias de bienes es 1.239 euros.

Como novedad, en este trimestre nos damos cuenta de la necesidad que tiene la sociedad de un vehículo para el transporte de mercancías, por lo que decidimos la compra de una furgoneta según el artículo 95 de la Ley de IVA. Tres. 2ª, que nos dice que *“las cuotas soportadas por la adquisición, importación, arrendamiento o cesión de uso por otro título de los bienes de inversión que se empleen en todo o en parte en el desarrollo de la actividad empresarial o profesional podrán deducirse de acuerdo con las siguientes reglas:*

2ª Cuando se trate de vehículos automóviles de turismo y sus remolques, ciclomotores y motocicletas, se presumirán afectados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional en la proporción del 50 por 100.

No obstante lo dispuesto en esta regla 2ª, los vehículos que se relacionan a continuación se presumirán afectados al desarrollo de la actividad empresarial o profesional en la proporción del 100 por 100:

a) Los vehículos mixtos utilizados en el transporte de mercancías”.

Llegando a la conclusión de que al tratarse de un vehículo que se presume que afecta al desarrollo de la actividad empresarial nos podremos deducir el 100 por 100, el coste de la compra nos supone una base imponible de 4.200 euros, por lo que obtenemos una cuota de 882 euros de IVA soportado.

También hay que pagar un impuesto municipal, denominado Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Este impuesto municipal que está regulado por la Ordenanza Fiscal número 6: Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. La cuota que tendremos que abonar por dicho impuesto será de 62,30 euros, ya que nuestra furgoneta se encuentra en el tramo de 8 hasta 11,99 caballos fiscales.

Por último, existe un impuesto especial adicional denominado Impuesto sobre determinados medios de transporte, que grava la primera matriculación de los vehículos y que tiene un componen medioambiental al gravarlos en función de su capacidad contaminante. Las emisiones absolutas están directamente vinculadas a este impuesto,

en nuestro caso será de cero, ya que tenemos una furgoneta de emisiones menores o iguales a 120g/Km de CO2.

Obteniendo la suma del total de las cuotas de IVA soportado que hemos declarado que asciende a 4.682,76 euros.

Por último, la diferencia entre el IVA repercutido y soportado, es decir el resultado de la declaración del trimestre que será a devolver 2.707,69 euros

Cuarto trimestre.

Vamos a detallar como liquidar el cuarto trimestre del ejercicio de nuestra empresa, dicha autoliquidación se producirá los 20 primeros días del mes de enero del siguiente ejercicio; el procedimiento a seguir será el mismo utilizado en los tres trimestres anteriores.

Atendiendo a la información contenida en la Tabla 1 expuesta anteriormente y de forma resumida el IVA repercutido será 4.946,95 euros, el IVA devengado por adquisiciones intracomunitarias es 2.100 euros. El IVA soportado en adquisiciones de territorio nacional es 3.125,91 euros y en adquisiciones intracomunitarias de bienes es 2.100 euros.

Por último, obtenemos la diferencia entre el IVA repercutido y soportado, es decir el resultado de la declaración del trimestre que será a devolver 1.821,04 euros.

III.5. MODELO 390. IMPUESTO DEL VALOR AÑADIDO. DECLARACIÓN-RESUMEN ANUAL.

En el caso de la declaración del modelo 390 que es un resumen anual del impuesto del valor añadido estaremos obligados a su presentación, ya que lo están todos aquellos sujetos pasivos del IVA que deban de presentar autoliquidaciones periódicas de dicho impuesto, ya sean mensuales o trimestrales.

El plazo de presentación será en los treinta primeros días naturales de mes de enero siguiente al año al que se refiere la declaración.

Para la cumplimentación de dicho modelo en el caso de nuestra empresa solo debemos fijarnos en las cifras declaradas en el modelo 303 en cada trimestre del año en cuestión y la suma, el modelo lo encontraremos debidamente cumplimentado en el Anexo IX.

III.6. MODELO 349. DECLARACIÓN RECAPITULATIVA DE OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS.

El modelo 349 es una declaración informativa en el que las empresas que realizan operaciones intracomunitarias deben detallar dichas operaciones.

Estarán obligados a presentar la declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que hayan realizado las operaciones detalladas en el artículo 79 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, es decir, quienes adquieran o entreguen bienes a empresas situadas en la UE, y también aquellos que presten o adquieran servicios a empresas de la UE y cumplan con las siguientes condiciones:

- Que, conforme a las reglas de localización aplicables a las mismas, no se entiendan prestadas en el territorio de aplicación del Impuesto.
- Que estén sometidas efectivamente a gravamen en otro Estado miembro.
- Que su destinatario sea un empresario o profesional actuando como tal y radique en dicho Estado miembro la sede de su actividad económica, o tenga en el mismo un establecimiento permanente o, en su defecto, el lugar de su domicilio o residencia habitual, o que dicho destinatario sea una persona jurídica que no actúe como empresario o profesional pero tenga asignado un número de identificación a efectos del Impuesto suministrado por ese Estado miembro.
- Que el sujeto pasivo sea dicho destinatario.

Tabla 2. Criterios de presentación del modelo 349.

BIMESTRAL	TRIMESTRAL	ANUAL
Si al final del segundo mes de un trimestre el importe total de operaciones de entregas de bienes y prestación de servicios supera 50.000 euros .	Si ni durante el trimestre en cuestión ni en los cuatro trimestres naturales anteriores el importe total de operaciones de entregas de bienes y prestación de servicios supera 50.000 euros .	Si el importe total de las operaciones de entregas de bienes y prestación de servicios del año no supera los 35.000 euros y el importe total de las operaciones de entregas de bienes y prestaciones de servicios exentas de IVA no sea superior a 15.000 euros .

Atendiendo a la información contenida en la tabla 2, en el caso de nuestra empresa podremos presentar dicha declaración de forma anual, ya que el total de las entregas de bienes exentas de IVA no es superior a 15.000 euros, y en nuestro caso solamente tenemos entregas de bienes exentas.

Las cifras declaradas en este modelo deben coincidir con las declaraciones del impuesto del IVA que hemos realizado anteriormente.

III.7. MODELO 200. DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES.

El modelo 200 es la declaración del impuesto de sociedades, que grava la renta de las sociedades y entidades jurídicas. Es un impuesto de carácter directo, porque grava la renta dependiendo de la capacidad económica del sujeto pasivo, y de naturaleza objetiva, porque no se tienen en cuenta las circunstancias particulares del sujeto pasivo a la hora de fijar la cuantía a tributar.

El único criterio para determinar la sujeción del impuesto es la residencia en el territorio español. Se consideraran residentes en territorio español las entidades que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Que se hubiesen constituido conforme a las leyes españolas.
- Que tengan su domicilio fiscal en territorio español.
- Que tengan la sede de dirección efectiva en el territorio español.

Por lo que estarán sujetas a dicho tributo según el artículo 7 de la Ley del Impuesto de Sociedades, presentando la declaración del mismo, toda clase de entidad, indistintamente de su forma o denominación, siempre que tenga personalidad jurídica propia, con la excepción de las sociedades civiles.

En cuanto al periodo impositivo y el devengo del impuesto según el artículo 26 y 27 de la Ley del Impuesto de Sociedades, el primero coincide con el ejercicio económico de cada empresa, y el devengo será el último día del ejercicio económico.

La presentación de la declaración deberá realizarse como regla general cuando el ejercicio económico coincida con el año natural, será en los veinticinco días naturales del mes de julio.

Lo primero que tendremos que determinar es la base imponible que está constituida por el importe de la renta en el periodo impositivo minorada por la compensación de las bases imponibles negativas de periodos impositivos anteriores. En dicha base imponible también se realizarán ciertos ajustes extracontables que la ley nos permite hacer.

En cuanto a la minoración de bases imponibles negativas de periodos anteriores que cita el artículo 10 de la L.IS, como nuestra empresa está en su primer periodo impositivo, no podremos aplicarlas.

Tabla 3. Operaciones modelo 200.

GASTOS ACTIVIDAD ECONÓMICA	
CONCEPTO	IMPORTE
Compra de bienes en territorio Español	73.815
Compras intracomunitarias	25.900
Gasto suministros	185,32
Sueldos y salarios	20.400
Cotizaciones a la seguridad social	5.773,3
TOTAL	126.073,62
RESULTADO CONTABLE ACTIVIDAD ECONOMICA	455,31

INGRESOS ACTIVIDAD ECONÓMICA	
CONCEPTO	IMPORTE
Venta de bienes en territorio Español	110.409,49
Venta de bienes por internet en territorio Español	7.608,34
Venta de bienes por internet en UE	8.511,10
TOTAL	126.528,93

RESULTADO CONTABLE	455,31
Ajustes extracontables	-4.682,01
Compensación BI negativas años anteriores	-
BASE IMPONIBLE	-4.226,70
Tipo de gravamen	x0,15
CUOTA INTEGRAL	0,00
Deducciones y Bonificaciones	-
CUOTA LIQUIDA	0,00
Retenciones e Ingresos a cuenta	-
Pagos fraccionados	-
CUOTA DEL EJERCICIO	0,00

Atendiendo a la Tabla 3, donde se calcula el resultado contable de acuerdo a la información de ingresos y gastos anuales detallada en los apartados anteriores, nos encontraremos que en nuestro caso la base imponible estará compuesta por el resultado contable que alcanza una cifra de 455,31 euros y los ajustes extracontables que nos permita aplicar la ley.

Tabla 4. Cálculo de las amortizaciones fiscales y contables del inmovilizado empresarial.

ELEMENTO	VALOR ELEMENTO	FECHA ADQUISICIÓN	% AMORTIZACIÓN	AMORTIZ. CONTABLE	AMORTIZ. FISCAL
FURGONETA	02-07	4.200	16%	336,92	673,84
EQUIPO	10-01	7.000	25%	1.702,05	3.404,10
INFORMATICO					
MOBILIARIO	04-01	3.000	10%	297,53	595,07

Lo siguiente que tenemos que realizar son los ajustes extracontables. En nuestro caso tenemos derecho a una corrección de valor de la amortización que cita el artículo 11 de la L.IS, ya que tenemos un elemento de inmovilizado, la furgoneta que adquirimos en el tercer trimestre, el mobiliario y el equipo informático que adquirimos al inicio de la actividad empresarial. Esta corrección de valor será el resultado de aplicar los coeficientes establecidos en las tablas de amortización en nuestro caso aplicaremos los coeficientes indicados en la Tabla 3. También tendremos que tener en cuenta que según el artículo 108.2 de la L.IS somos una empresa de reducida dimensión, ya que nuestra

cifra de negocios es inferior a 10 millones de euros y podremos amortizar en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 2 el coeficiente de amortización lineal máximo según el artículo 111.1 de la L.IS. Como el valor del inmovilizado es de 4.200 euros la cantidad máxima que podremos amortizar será $4.200 * 0,16 * (183/365) * 2 = 673,84$ euros lo mismo tendremos que hacer con el mobiliario y el equipo informático, por lo que debemos hacer un ajuste extracontable negativo, que disminuirá nuestro resultado del ejercicio a una cifra de 4.673,01 euros.

Por otro lado nos encontramos con otro ajuste extracontable, ya que tenemos clientes deudores a fecha de 31 de diciembre, y según el artículo 112 de la L.IS podremos realizar correcciones de valor de pérdidas por deterioro derivadas de la insolvencia de los deudores. Así serán deducibles las posibles insolvencias hasta el 1% sobre los deudores existentes, y en nuestro caso nos encontramos con una deuda de clientes de 900 euros, por lo que podremos hacer un ajuste extracontable negativo de 9 euros, que hará disminuir nuestro resultado del ejercicio a -4.226,7 euros.

En cuanto al tipo de gravamen según el artículo 28 de la LIS existen ocho tipos de gravamen, el tipo general es del 30%. En nuestro caso al ser una nueva sociedad en el periodo impositivo que se ha iniciado en 2014 podremos aplicar el 15% por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 11/2013, la cual dice que “ *Las entidades de nueva creación, constituidas a partir de 1 de enero de 2013, que realicen actividades económicas tributarán, en el primer período impositivo en que la base imponible resulte positiva y en el siguiente, con arreglo a la siguiente escala, excepto si, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de esta ley, deban tributar a un tipo diferente al general:*

a) Por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros, al tipo del 15 por ciento.

b) Por la parte de base imponible restante, al tipo del 20 por ciento”.

Una vez que aplicamos el tipo de gravamen a la base imponible obtenemos la cuota íntegra, que en nuestro caso al tener una base imponible por valor de -4.226,70 euros a tipo de gravamen del 15% no obtenemos cuota íntegra, ya que nuestra base imponible es negativa. Esta base imponible se podrá compensar en los ejercicios siguientes.

Una vez calculada la cuota íntegra debemos realizar las deducciones y bonificaciones que nos permite la ley. Por un lado tenemos deducciones para evitar la doble imposición que podemos encontrar desde el artículo 30 hasta el 33 de LIS:

- Deducción para evitar la doble imposición interna: dividendos y plusvalías de fuente interna.
- Deducción para evitar la doble imposición internacional: impuesto soportado por el sujeto pasivo.
- Deducción para evitar la doble imposición internacional: dividendos y participaciones en beneficios.

En nuestro caso, al ser una sociedad de nueva creación no tenemos movimientos que generen derecho a la aplicación de cualquiera de las deducciones.

Por otro lado nos encontramos con las bonificaciones en el artículo 33 y 34 de la LIS:

- Bonificación por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla.
- Bonificación por actividades exportadoras y de prestación de servicios públicos locales.

En nuestro caso tampoco tenemos la opción de beneficiarnos de dichas bonificaciones.

Y por último se pueden aplicar otro tipo de deducciones para incentivar la realización de determinadas actividades, citadas desde el artículo 35 hasta el 43 de L.IS.

En nuestro caso tampoco podremos aplicar ninguna de las citadas deducciones, por lo que nuestra cuota íntegra que alcanza una cifra de 271,24 euros será igual a nuestra cuota líquida.

Por último, nos queda explicar los pagos fraccionados que vienen detallados en artículo 45 de la L.IS. Cabe destacar que nosotros no tenemos la obligación de realizar pagos fraccionados ya que nos encontramos en el primer ejercicio y la base para calcular dicho pago es la cuota íntegra del periodo impositivo anterior.

Por lo que podemos concluir que nuestra cuota del ejercicio coincidirá con la cuota líquida que será de 0.00 euros, por lo que no tendremos ni que ingresar, ni la AET nos devolverá nada.

El modelo debidamente cumplimentado aparece en el Anexo X.

III.8. MODELO 100. DECLARACIÓN DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

El impuesto de la renta de las personas físicas es un tributo de carácter personal y directo que grava la renta de los individuos de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares.

Están sujetos a dicho impuesto todos los contribuyentes que sean personas físicas residentes en España, con algunas excepciones.

El plazo de presentación de las autoliquidaciones del IRPF correspondientes será entre los días 7 de Abril de 2015 y 30 de Junio de 2015 si la presentación se efectúa por vía electrónica y en el plazo de los días 11 de Mayo y 30 de Junio de 2015 si la presentación de la declaración se efectúa por cualquier otro medio.

El hecho imponible lo constituye la obtención de renta por parte del contribuyente, dicha renta la componen:

- a) Los rendimientos del trabajo.
- b) Los rendimientos del capital mobiliario o inmobiliario.
- c) Los rendimientos de las actividades económicas.
- d) Las ganancias y pérdidas patrimoniales.
- e) Las imputaciones de renta que se establezcan por ley.

Para determinar la base imponible debemos fijarnos en el tipo de hecho imponible, ya que existen dos tipos de base imponible; si nos encontramos con rendimientos del trabajo, del capital inmobiliario o de actividades económicas y con ganancias o pérdidas patrimoniales pertenecerán a la base imponible general y por otro lado, si nos encontramos con rendimientos del capital mobiliario pertenecerán a la base imponible del ahorro. En cuando a las imputaciones de la renta, dependiendo de qué tipo sea, pertenecerá a la base imponible general o del ahorro.

A continuación vamos a detallar cada tipo de rendimiento, su tratamiento y las diferentes reducciones que existen, detallando en primer lugar los rendimientos que pertenecen a la base imponible general.

Comenzaremos con los rendimiento del trabajo, una vez calculados los rendimientos del trabajo brutos, debemos restarles los gastos deducibles citados en el artículo 19 L.IRPF, obteniendo así el rendimiento neto del trabajo, al cual debemos practicarle una reduccion por obtencion de rendimientos del trabajo según el artículo 20 de la L.IRPF.

Tabla 5. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo.

RENDIMIENTO NETO DEL TRABAJO	REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTO DEL TRABAJO
Rendimientos iguales o inferiores a 9.180 euros.	4.080 euros
Rendimientos entre 9.180,01 y 13.260 euros	$4.080 - 0,35 * (\text{rendimiento del trabajo} - 9.180)$
Rendimientos superiores a 13.260 euros	2.652 euros

Los rendimientos del capital inmobiliario según el artículo 22 L.IRPF, serán los arrendamientos. También podremos deducir de los rendimientos íntegros los gastos deducibles y reducciones citadas en el artículo 23 de L.IRPF.

Y por último, nos quedaría detallar los rendimientos de actividades económicas y las ganancias patrimoniales que podemos encontrar detallados en la L.IRPF, del artículo 27 al 39. No nos centraremos en explicarlos ya que en nuestro ejemplo no tendremos ninguno de estos rendimientos.

Por otro lado, los rendimientos que forman parte de la base imponible son los rendimientos de capital mobiliario, que según el artículo 25 de la L.IRPF serán:

- Rendimientos obtenidos por la participación en fondos propios en cualquier entidad.
- Rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.
- Rendimientos procedentes de operaciones de capitalización, seguros de vida o de invalidez y rentas derivadas de la imposición de capitales.

Para la determinación del rendimiento de capital mobiliario neto también tendremos que deducir los gastos y reducciones citadas en el artículo 26 de la L.IRPF.

Una vez tratados todos los rendimientos y aplicadas todas sus reducciones nos encontramos con la base imponible general y del ahorro a la cual debemos aplicarle las siguientes reducciones citadas en los artículos 51, 52, 53, 54, 55 y 61bis de la L.IRPF, obteniendo así el importe de la base liquidable general.

Una vez obtenida la base liquidable general debemos calcular la cuota íntegra, teniendo en cuenta los mínimos personales y familiares.

El mínimo personal y familiar constituye la base liquidable que no se somete a tributación por este impuesto, por destinarse a satisfacer necesidades básicas. Esta

formado por el mínimo por contribuyente y los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad a los que se refieren los artículos 57 al 60 de la L.IRPF.

Para el cálculo de la cuota íntegra, tenemos que tener también en cuenta que la base liquidable general y del ahorro siguen diferentes escalas y que existen tarifas generales estatales y autonómicas para ambas bases.

Llegado a este punto del desarrollo nos vamos a centrar en un caso concreto: uno de los socios de la empresa. Dicho socio es soltero y vive en régimen de alquiler, pagando una cuota mensual de 500 euros, tiene 29 años y en 2014 ha devengado un sueldo íntegro de 12.000 euros, del que se han deducido las pertinentes retenciones a cuenta del IRPF por importe de 410,40 euros y también las cuotas de la seguridad social.

Es titular de una cuenta corriente, que le ha generado en 2014 unos intereses íntegros de 125 euros, de los que se han deducido las retenciones a cuentas del IRPF de 33,22 euros.

También tiene contratado en el mismo banco, un plan de pensiones por el que satisface una aportación anual de 750 euros anuales, y cobra unos dividendos de una sociedad que ascienden a 1.000 euros brutos.

Para la fácil comprensión de las cuentas que vamos a llevar a cabo para la liquidación de este impuesto vamos a ofrecer la información resumida en una tabla, que posteriormente desarrollaremos.

Tabla 6. Operaciones modelo 100.

Rendimientos netos del trabajo	8.907	BLG= 7.597
(-Cotizaciones seguridad social=560)	-560	
(Reduc plan pensiones= 750)	-750	
Rendimientos netos del capital mobiliario	125	BLA=125
Mínimo personal	5.151	Total MP=5.151
<u>Parte estatal de la BLG</u>		
CIG estatal = $7.597 * 12,75\% = 968,62$		
Aplica escala al MP=		
$5.151 * 12,75\% = 656,75$		(Resta MP)=311,87

<u>Parte autonómica de la BLG</u>	
CIG autonómica = $7.597 * 12\% = 911,64$	
Aplica escala al MP=	(Resta MP)=293,52
$5.151 * 12\% = 618,12$	
<u>Parte estatal de la BLA</u>	
CI ahorro estatal= $125 * 11,50\% = 14,37$	
<u>Parte autonómica de la BLA</u>	
CI ahorro autonómica= $125 * 9,50\% = 11,87$	26,24
CI ESTATAL PREVIA	326,24
-Deducción por alquiler de la vivienda habitual	-630 * 0,5
CI ESTATAL	11,24
CI AUTONÓMICA PREVIA	305,39
-Deducción por alquiler de la vivienda habitual	-630 * 0,5
CI AUTONÓMICA	0,00
<u>Pagos a cuenta</u>	
Retención trabajo	410,40
Retención capital	33,22
TOTAL= 443,62	
CUOTA DIFERENCIAL	-432,38
-Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o actividades económicas	-400,00
CUOTA DIFERENCIAL MINORADA	-832,38

El rendimiento neto del trabajo sería de 12.000 euros, a dicha cifra tendremos que descontarle la cotización a la seguridad social que será de 560 euros y también tenemos que aplicar la reducción correspondiente por obtención de rendimientos del trabajo. En este caso, debemos aplicar la siguiente reducción: $4.080 - 0,35 * (12.000 - 9180) = 3.093$ euros. Por tanto, tenemos un rendimiento neto de 8.347 euros; dicha cifra coincidirá con nuestra base imponible general.

Por otro lado, tenemos rendimientos del capital mobiliario de 125 euros que coincidirán con nuestra base imponible de ahorro. En los rendimientos del capital mobiliario no incluimos los dividendos que recibe de una sociedad y que ascienden a 1.000 euros porque son rentas exentas, según el artículo 7 de la L.IRPF que dice que estarán exentos los dividendos y participaciones en beneficios con el límite de 1.500 euros anuales.

Para la obtención de la base liquidable general debemos aplicar las reducciones. En nuestro caso, sólo podremos aplicar la descrita en el artículo 51.1 de la L.IRPF que nos permite una reducción de la aportación del plan de pensiones que es de 750 euros anuales.

Llegando así a la obtención de la base liquidable general de 7.597 euros. La base imponible y la liquidable del ahorro quedarían con el mismo importe de 125 euros.

Para el cálculo de la cuota íntegra debemos fijarnos antes en el mínimo personal, en este caso al ser soltero y sin descendientes solo podrá beneficiarse del mínimo del contribuyente que será de 5.151 euros.

El siguiente paso será calcular la cuota íntegra general diferenciando entre la parte estatal y la autonómica. La cuota íntegra de la parte estatal será $CIG\ estatal = (7.597 * 12,75\%) - (5.151 * 12,75\%) = 311,87$ euros; y la cuota de la parte autonómica será $CIG\ autonómica = (7.157 * 12\%) - (5.151 * 12\%) = 293,52$ euros.

Y por otro lado tendremos que repetir el proceso con la cuota del ahorro, aplicando la escala del ahorro: $CI\ ahorro\ estatal = 125 * 11,50\% = 14,37$ euros y $CI\ ahorro\ autonómica = 125 * 9,50\% = 11,87$ euros.

Obtenemos así una cuota íntegra estatal de un importe 326,24 euros, sobre la que tenemos que aplicar una deducción por alquiler de vivienda habitual, según el artículo 68.7 de la L.IRPF. La deducción ascenderá a 630 euros ya que se puede deducir el 10,05 por ciento de las cantidades satisfechas por el alquiler en el periodo. Obtenemos una cuota íntegra estatal de 11,24 euros y una cuota íntegra autonómica de 0,00 euros. Sumando dichos importes obtenemos la cuota líquida total de 11,24 euros, a dicho importe le tendremos que restar las retenciones del trabajo por importe de 410,40 euros y las retenciones del capital que son de 33,22 euros, llegando a obtener la cuota diferencial negativa por importe de 432,48 euros, y por último debemos aplicarnos una deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas según el artículo 80 bis de la L.IRPF, dicha deducción se puede aplicar a los contribuyentes cuya base imponible es inferior a 12.000 euros anuales y será de 400 euros; llegando así a nuestra cuota diferencial minorada que es de 832,38 euros, importe que nos devolverá la AET.

Es importante destacar que existe un servicio electrónico que ofrece la agencia tributaria denominado programa PADRE, que constituye una ayuda eficaz a la cumplimentación de todo el modelo.

El modelo 100 cumplimentado lo encontraremos en el Anexo XI.

CAPÍTULO IV. RESOLUCIÓN DE LOS APARTADOS DEL CAPITULO III.7 Y CAPITULO III.8 TRAS LA REFORMA FISCAL PARA 2015. VALORACION DE LOS NUEVOS RESULTADOS.

En este capítulo nos vamos a centrar en los resultados obtenidos en los dos últimos apartados del capítulo anterior para realizar una comparativa con lo que podría haber pasado si ya hubiese estado en vigor la reforma fiscal para el año 2015, aplicando los mismos datos.

Para comenzar vamos a analizar lo que pasaría con el Impuesto de Sociedades tras la reforma.

Una de las grandes modificaciones que podemos observar en el IS en el artículo 12, es la simplificación que se realiza en las tablas de amortización reduciéndose notablemente la complejidad, con tablas actualizadas y de mejor aplicación práctica. También se incluye un nuevo supuesto de libertad de amortización para los elementos del inmovilizado material nuevos, cuyo valor unitario no exceda de 300 euros, hasta el límite de 25.000 euros referido al periodo impositivo.

En nuestro caso optaremos por seguir aplicando la amortización que aplicábamos en el 2014 ya que el coeficiente de amortización lineal tampoco se ha visto modificado siendo el mismo en los tres casos citados.

Por último, cabe destacar que podemos aplicar una reducción de reserva por capitalización según el artículo 105, se podrá minorar la base imponible positiva hasta el 10 por ciento de su importe, aunque cabe destacar que el contribuyente deberá dotar una reserva por el importe de la minoración que apliquemos a la base imponible, no obstante, esta reducción, en la práctica no se puede aplicar el primer año de vida de un empresa (hay que esperar, en su caso, al segundo año) por lo que, en nuestro caso, no tiene transcendencia.

Tabla 7. Comparativa del Impuesto de Sociedades de la legislación vigente y de la nueva reforma.

	Legislación vigente en 2014	Legislación vigente en 2015
BASE IMPONIBLE	455,33	455,33
AJUSTES		
EXTRACONTABLES	-4.682,01	-4.682,01
CUOTA DIFERENCIAL	0,00	0,00
CUOTA DIFERENCIAL		
MINORADA	0,00	0,00

En el caso del IRPF nos encontramos con que han aparecido distintas novedades que afectan al caso que estamos analizando. En primer lugar, nos vemos beneficiados de una novedad que introduce la nueva ley que es la aprobación de un nuevo gasto deducible general de 2.000 euros en concepto de otros gastos y también nos vemos beneficiados por la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, ya que es superior alcanzando la cifra de 3.700 euros. Por otro lado el mínimo del contribuyente se eleva pasando de la cantidad de 5.151 a 5.550 euros.

En cuanto a los tipos de gravamen tras la reforma también se producen algunas novedades, ya que los tipos de gravamen se modifican; la base general en nuestro caso tanto la estatal como la autonómica será del 10%. El mismo tipo de gravamen tendremos que aplicar para la base del ahorro ya que en nuestro caso coinciden. En el caso de la base imponible del ahorro tendremos que tener en cuenta que tras la reforma queda suprimida la exención de los dividendos y de las participaciones en beneficios obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad que anteriormente a la reforma estaban exentos con el límite de 1500 euros.

Y por último, cabe destacar que tras la reforma no podremos aplicarnos dos deducciones que anteriormente podíamos practicar, como son la deducción por alquiler de vivienda habitual que tras la reforma se suprime y la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas también suprimida tras la reforma.

Para finalizar vamos a exponer dichas ideas señaladas anteriormente para el IRPF en un cuadro comparativo para facilitar su comprensión aportando los datos del caso concreto que estamos analizando. En el mismo, ya que se puede ver que para nuestro caso concreto, la acumulación de cambios resulta en una menos devolución impositiva.

Tabla 8. Tabla comparativa del IRPF de la legislación vigente y de la legislación tras la reforma.

	Legislación vigente en 2014	Legislación vigente en 2015
BASE IMPONIBLE GENERAL	7.597	5.190
BASE IMPONIBLE AHORRO	125	1.125
CUOTA INTEGRAL	11,24	153
CUOTA DIFERENCIAL	-432,38	-290,62
CUOTA DIFERENCIAL MINORADA	-832,38	-

Para concluir, vamos a realizar una breve argumentación de la nueva reforma fiscal. Por último, nos centraremos en analizar lo que sucede con el caso del Impuesto de Sociedades, en el caso en el que nos centramos a analizar no se ve diferencias notables. Este hecho se basa en la conservación de los incentivos para las empresas de nueva creación. No obstante, hay que tener en cuenta que hay medidas, como puede ser el aumento de los porcentajes de amortización, pueden incentivar la inversión empresarial, aunque cabe señalar que en el caso analizado no se observa, ya que no se modifican los porcentajes. Por otra parte el uso de la reducción por reserva de capitalización, a partir del segundo año, puede favorecer la financiación propia frente al endeudamiento.

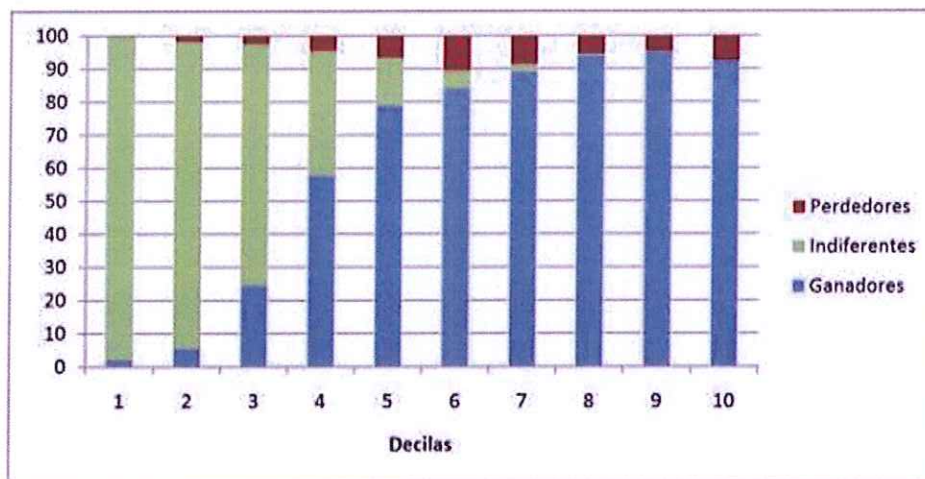
En segundo lugar, si nos centramos en hacer un valoración de los efectos que se producen tras la nueva reforma fiscal en el IRPF que entró en vigor en 2015, cabe destacar que una de las novedades más importante es la eliminación de la exención de los 1.500 euros para dividendos y participaciones en beneficios, ya que tiene un gran impacto sobre los rendimientos del capital mobiliario y a su vez en la base imponible del ahorro en la que podemos observar que se produce un incremento notable.

Otra de las novedades que contiene esta nueva reforma es la disminución del tipo de gravamen y el aumento del mínimo del contribuyente, en principio estas medidas parece que tendrá sobre la declaración del contribuyente un efecto positivo pero podemos comprobar que en el caso analizado la cuota íntegra aumenta, y que se ve afectada por el incremento de la base del ahorro. Si a esta añadimos la desaparición de dos deducciones muy aprovechadas por las rentas bajas (alquiler y deducción por trabajo) el nuestro es uno de esos casos perjudicados por la reforma.

En el siguiente gráfico, obtenido de la Fundación de Economía Aplicada “FEDEA”, podemos observar cómo en todos los tramos existen perjudicados tras la reforma y

también cabe destacar que el tramo en el que se observan menos ganadores es en el primer tramo donde se encontraran las rentas más bajas

Gráfico 2. Ganadores y perdedores por decilas en términos de cuota final, 2014-2016.



Fuente: Periódico El País.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES. LIMITACIONES.

Con la elaboración de este trabajo se han intentado aclarar las dudas fiscales que surgen a la hora de crear una nueva empresa, manifestando, en primer lugar, de forma clara y precisa los pasos que se han de seguir para la constitución de una empresa y cada una de las obligaciones tributarias que el nuevo empresario estará sujeto a declarar. Una vez desarrollada la exposición del trabajo podemos comprobar cómo el conocimiento de las distintas fases que debemos llevar a cabo reduce los obstáculos que se generan a la hora del iniciar una nueva actividad empresarial y podemos darnos cuenta de que, si existe algún tipo de obstáculo a la hora de emprender, estos son simplemente burocráticos, ya que la fiscalidad no es un traba si tenemos unas fases claramente detalladas para seguir a la hora de declarar todos los impuestos que estemos sujetos.

Nos hemos centrado a lo largo del trabajo en algunos temas concretos en el contexto de nuestro negocio. Como la problemática de la imposición indirecta cuando se utiliza el canal de ventas de internet, y por otro lado, con la problemática, muy frecuente, que supone la entrada en vigor de nuevas leyes fiscales que causan cambios en las cuotas pagadas, lo que, a su vez, provocará cambios en el comportamiento habitual de los empresarios, buscando nuevos ahorros fiscales.

Analizando la nueva reforma que se ha llevado a cabo en el sistema fiscal español intentamos desarrollar los cambios que se han producido con respecto al anterior régimen fiscal, llegando a la conclusión de que en el supuesto desarrollado a lo largo de trabajo que exponemos no se obtienen notables beneficios con la aplicación de la nueva normativa.

En el desarrollo del trabajo existe la limitación de ilustrar todo el ejercicio con las circunstancias económicas de una empresa muy concreta. En líneas generales, no obstante, las fases que se deben llevar a cabo por las empresas son siempre las mismas indistintamente del sector en el que nos centremos. Si la empresa adopta una forma jurídica distinta (por ejemplo, una empresa individual) se puede optar por regímenes más simplificados de tributación, lo que a su vez resta atractivo al análisis.

Para concluir, podemos afirmar que con la elaboración de este trabajo hemos incidido más en algunos conceptos que ya se habían explicado a lo largo del Grado de Economía, estudiando durante el trabajo con mayor profundidad dichos conceptos y aplicándolos concretamente en un caso real.

Podemos señalar posibles extensiones de este trabajo como serán:

1. Abordar un análisis que difiera más años para así poder analizar posibles cambios en el cumplimiento empresarial tras la introducción de novedades fiscales. (Análisis el principio de eficiencia impositiva)
2. Abordar un análisis espacial, es decir, ver cómo serían las obligaciones fiscales de la misma empresa, en Comunidades Autónomas, distintas, ya que, hoy en día, el sistema fiscal es diferente según sea la región donde se ubique el negocio. (Análisis de competencia fiscal entre Comunidades Autónomas)

BIBLIOGRAFIA

Domínguez Barrero, F y López Laborda, J. (2012). Sistema Fiscal Español. Selección de legislación 24ª edición. Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza.

Costa, M y otros (2005). Teoría básica de los impuestos: un enfoque económico. 2ª edición. Madrid: Thomson-Civitas.

Harvey S. Rosen (2008). Hacienda Pública. Madrid: McGraw-Hill Companies, Inc.

Agencia Tributaria. www.agenciatributaria.es

Boletín Oficial del Estado. www.boe.es

Ayuntamiento de Zaragoza. www.zaragoza.es

López Laborda, J, Marín González, C y Enrubia Fernández, J. Evaluación de la Reforma del IRPF 2015-2016: Impacto Recaudatorio y Distributivo. www.fedea.net/

ANEXO I. FORMAS JURÍDICAS DE EMPRESA: CUADRO COMPARATIVO.

Tipo de empresa	Num. socios	Capital social	Régimen Fiscal	Resposab. socios	Normativa	Reg.Seg.Soc
AUTÓNOMO	1	No hay mínimo inicial	-IRPF -IVA	Ilimitada	-Código de comercio en materia mercantil. -Código Civil en materia de derechos y obligaciones	Autónomos
COMUNIDAD DE BIENES	2 o más	No hay mínimo inicial	-IRPF -IVA	Ilimitada y solidaria	Código Civil	Autónomos
SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.)	Mínimo1	Mínimo 60.101 euros	-IS -IVA	Limitada al capital aportado	RD Legislativo 1564/1989 de 22 de Diciembre	Autónomos para socios con poder de dirección.
SOCIEDAD LIMITADA (S.L.)	Mínimo1	Mínimo 3.006 euros	-IS -IVA	Limitada al capital aportado	Ley 2/1995 de 23 de Marzo.	Autónomos para socios con poder de dirección.
SOCIEDAD LIMITADA NUEVA EMPRESA	Mínimo1 Máximo 5	Mínimo 3.012 euros Máximo 120.202 euros	-IS -IVA	Limitada al capital aportado	Ley 2/1995 de 23 de Marzo (Modificación por Ley 7/2003 de 1 de Abril)	Autónomos para socios con poder de dirección.
S.A. LABORAL	Mínimo3	Mínimo 60.101 euros	-IS -IVA	Limitada al capital aportado	Ley 4/1997 del 24 Marzo	Reg. General para socios trabajadores salvo que posean el control de la sociedad
S.L. LABORAL	Mínimo3	Mínimo 3.006 euros	-IS -IVA	Limitada al capital aportado	Ley 4/1997 del 24 Marzo	Reg. General para socios trabajadores salvo que posean el control de la sociedad
COOPERATIVA	Mínimo3	Mínimo 2.000 euros	-IS -IVA	Limitada al capital aportado	Ley 4/2002, de 11 de Abril	Elección entre Autónomos y Reg. General (para la totalidad de los cooperativistas)

ANEXO II. SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE DENOMINACIÓN.



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCIÓN DE DENOMINACIONES

ADVERTENCIAS
1º ES ACONSEJABLE SOLICITAR AL MENOS 3 DENOMINACIONES DISTINTAS
2º NO SE CURSARÁN PETICIONES QUE NO SEAN CLARAMENTE LEGIBLES

C/ PRINCIPE DE VERGARA, Nº 94
Tfno.- 902.88.44.42 Fax.- 91.563.69.26
28006 - MADRID

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN (VER NOTAS AL DORSO)

BENEFICIARIO DE LA DENOMINACION SOCIAL

A) En caso de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, indíquese el nombre y apellidos o denominación social, de uno de los socios fundadores.

B) En caso de CAMBIO DE DENOMINACIÓN o ADAPTACIÓN DE SOCIEDADES YA CONSTITUIDAS, indíquese el nombre actual de la sociedad.

DENOMINACIONES SOLICITADAS (1):

PRIMERA DENOMINACIÓN (2)
MGD ESTUDIO DE DECORACIÓN S.L
SEGUNDA DENOMINACIÓN
GD ESTUDIO DE DECORACIÓN S.L
TERCERA DENOMINACIÓN
MARTA ESTUDIO DE DECORACION S.L
CUARTA DENOMINACIÓN
QUINTA DENOMINACIÓN

FORMA SOCIAL: SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (3)

PRESENTANTE DE LA SOLICITUD: MARTA GARCÍA DÍAZ

En ZARAGOZA a de de Firma del presentante

FACTURA A NOMBRE DE { BENEFICIARIO / PRESENTANTE } N.I.F.: 78356279-G

C/ LAUSANA Nº2
POBLACIÓN ZARAGOZA C.P.: 50007
PROVINCIA: ZARAGOZA PAIS: ESPAÑA
TELEFONO .: _____ E-MAIL: _____

DIRECCIÓN PARA EL ENVÍO
DESTINATARIO: MARTA GARCIA DIAZ
C/ LAUSANA Nº2
POBLACIÓN ZARAGOZA C.P.: 50007
PROVINCIA: ZARAGOZA PAIS: ESPAÑA

ANEXO III. MODELO 036.



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es



Modelo
036

Identificación del documento

Espacio reservado para la etiqueta identificativa



101 NIF

102 Apellidos y nombre o razón o denominación social

8356279-G

MGD ESTUDIO DE DECCRACION S.L

CAUSAS DE REPRESENTACION

110

Solicitud de Número de Identificación Fiscal (NIF).

111 Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

120-141

120 Solicitud de NIF definitivo, disponiendo de NIF provisional.

121 Solicitud de nueva tarjeta acreditativa del NIF.

122 Modificación domicilio fiscal (páginas 2A, 2B y 2C).

123 Modificación domicilio social o de gestión administrativa (páginas 2A y 2B).

124 Modificación domicilio a efectos de notificaciones (páginas 2A, 2B y 2C).

125 Modificación otros datos identificativos (páginas 2A, 2B y 2C).

126 Modificación datos representantes (página 3).

127 Modificación datos relativos a actividades económicas y locales (página 4).

128 Modificación de la condición de Gran Empresa o Admón. Pública de presupuesto superior a 6.000.000 de euros (página 5).

129 Solicitud de inscripción/baja en el registro de devolución mensual (página 5).

130 Solicitud de alta/baja en el registro de operadores intracomunitarios (página 5).

131 Modificación datos relativos al Impuesto sobre el Valor Añadido (página 5).

132 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (página 6).

133 Modificación datos relativos al Impuesto sobre Sociedades (página 6).

134 Modificación datos relativos al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español (página 6).

135 Opción/renuncia por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002 (página 6).

136 Modificación datos relativos a retenciones e ingresos a cuenta (página 7).

137 Modificación datos relativos a otros Impuestos (página 7).

138 Modificación datos relativos a regímenes especiales del comercio intracomunitario (página 7).

139 Modificación datos relativos a la relación de socios, miembros o partícipes (página 8).

140 Dejar de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales (personas jurídicas y entidades, sin disolución. Entidades inactivas).

141 Fecha efectiva del cese

150

Baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores

151 Causa

152 Fecha efectiva de la baja

160

Lugar

ZARAGOZA

Firma

Fecha

Firma en calidad de

Firmado: D./D.ª

MARTA GARCIA DIAZ

Ejemplar para la Administración

Modelo
036

NIF
78356279-G

Apellidos y nombre o razón o denominación social

M.G.D. ESTUDIO DE DECORACIÓN S.L.

036256739387 6

036256739387 6

036256739387 6

IDENTIFICACION

1) Residencia

A1 Persona física residente en España A2 Persona física no residente en España A3 Nacionalidad

Identificación

A4 NIF/NIE A5 Apellido 1 A6 Apellido 2 A7 Nombre A8 Nombre comercial

Domicilio fiscal en España

A11 Tipo de vía A12 Nombre de la vía pública A13 Tipo Núm. A14 Núm. casa A15 Calif. nu A16 Bloque A17 Portal A18 Escal. A19 Planta A20 Puerta

A21 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) A22 Localidad/Población (si es distinta de Municipio) A29 e-mail

A23 C. Postal A24 Nombre del Municipio A25 Provincia A26 Tfno. Fijo A27 Tfno. Móvil A28 Núm. de Fax

Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)

A31 Domicilio (Address)

A32 Complemento domicilio (si fuese necesario) A34 Población/Ciudad A39 e-mail

A33 C. Postal (DP) A35 Provincia/Región/Estado A36 País A37 Cód. País A38 Tfno. Fijo A39 Tfno. Móvil A40 Núm. de Fax

Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto del fiscal, cumplimente el apartado 1 o el 2 según estime oportuno)

1) A41 Tipo de vía A42 Nombre de la vía pública A43 Tipo Núm. A44 Núm. casa A45 Calif. nu A46 Bloque A47 Portal A48 Escal. A49 Planta A50 Puerta

A51 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) A52 Localidad/Población (si es distinta de Municipio) A70 e-mail

A53 C. Postal A54 Nombre del Municipio A55 Provincia A56 Tfno. Fijo A57 Tfno. Móvil A58 Núm. de Fax

A59 Destinatario (si es distinto del declarante) A60 En calidad de: (representante, apoderado, familiar, etc.)

2) A61 APARTADO DE CORREOS NÚMERO: A62 Población/Ciudad

A63 C. Postal A64 Provincia A65 Tfno. Fijo A66 Tfno. Móvil A67 Núm. de Fax

A68 Destinatario (si es distinto del declarante) A69 En calidad de: (representante, apoderado, familiar, etc.)

Domicilio gestión administrativa (si es distinto del fiscal)

A71 Tipo de vía A72 Nombre de la vía pública A73 Tipo Núm. A74 Núm. casa A75 Calif. nu A76 Bloque A77 Portal A78 Escal. A79 Planta A80 Puerta

A81 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) A82 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)

A83 C. Postal A84 Nombre del Municipio A85 Provincia A86 Tfno. Fijo A87 Tfno. Móvil A88 Núm. de Fax

Establecimientos permanentes

A91 ¿Opera en España a través de establecimiento permanente? SÍ NO A92 ¿Cuántos?

Identifique los establecimientos permanentes a través de los que opera en España. Indique sólo la denominación diferenciada asignada a cada uno:

A94 1 Denominación

A96 2 Denominación

A98 3 Denominación

Ejemplar para la Administración

Modelo
036

NIF **78356279-G** Apellidos y nombre o razón o denominación social **MGD ESTUDIO DE DECORACIÓN S.L.**

036256739387 6

18/01/2014

10/01/2014

IDENTIFICACION (COMPLETACION)

1) PARAGRAFOS 10 Y 11

B1 Persona jurídica o entidad residente o constituida en España B2 Persona jurídica o entidad no residente o constituida en e extranjero B3 Código País

Identificación

B4 NIF B5 Razón o denominación social B6 Anagrama

78356279-G MGD. ESTUDIO DE DECORACIONSL.

B7 NIF otros países B8 Fecha acuerdo voluntades B9 Fecha constitución B10 Fecha inscripción registral

01 01 2014 01 01 2014 02 01 2014

Domicilio fiscal en España

B11 Tipo de vía B12 Nombre de la vía pública B13 Tipo Núm. B14 Núm. casa B15 Calif. nu B16 Bloque B17 Portal B18 Escal. B19 Planta B20 Puerta

C/ LAUSANA 2

B21 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) B22 Localidad/Población (si es distinta de Municipio) B29 e-mail

MGD@g-mwl.com

B23 C. Postal B24 Nombre del Municipio B25 Provincia B26 Tfno. Fijo B27 Tfno. Móvil B28 Núm. de Fax

50007 ZARAGOZA ZARAGOZA

Domicilio fiscal en el estado de residencia o de constitución (no residentes)

B31 Domicilio (Address)

B32 Complemento domicilio (si fuese necesario) B34 Población/Ciudad B99 e-mail

B33 C. Postal (EP) B35 Provincia/Región/Estado B36 País B37 Cód. País B38 Tfno. Fijo B39 Tfno. Móvil B40 Núm. de Fax

Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto del fiscal, cumplimente el apartado 1 o el 2 según estime oportuno)

1) B41 Tipo de vía B42 Nombre de la vía pública B43 Tipo Núm. B44 Núm. casa B45 Calif. nu B46 Bloque B47 Portal B48 Escal. B49 Planta B50 Puerta

B51 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) B52 Localidad/Población (si es distinta de Municipio) B70 e-mail

B53 C. Postal B54 Nombre del Municipio B55 Provincia B56 Tfno. Fijo B57 Tfno. Móvil B58 Núm. de Fax

B59 Destinatario (si es distinto del declarante) B60 En calidad de: (representante, apoderado, etc.)

2) B61 APARTADO DE CORREOS NÚMERO: B62 Población/Ciudad

B63 C. Postal B64 Provincia B65 Tfno. Fijo B66 Tfno. Móvil B67 Núm. de Fax

B68 Destinatario (si es distinto del declarante) B69 En calidad de: (representante, apoderado, etc.)

Domicilio social (si es distinto del fiscal)

B71 Tipo de vía B72 Nombre de la vía pública B73 Tipo Núm. B74 Núm. casa B75 Calif. nu B76 Bloque B77 Portal B78 Escal. B79 Planta B80 Puerta

B81 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) B82 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)

B83 C. Postal B84 Nombre del Municipio B85 Provincia B86 Tfno. Fijo B87 Tfno. Móvil B88 Núm. de Fax

65 ¿Tiene personalidad jurídica? SÍ NO Marque con una X la casilla que corresponda e indique la forma jurídica o clase de entidad:

68 Persona jurídica. Forma jurídica: **69 SOCIEDAD LIMITADA**

70 Entidad en atribución de rentas constituida en España con actividad económica. Clase de entidad: 71

72 Entidad en atribución de rentas constituida en España sin actividad económica. Clase de entidad: 73

74 Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero con presencia en España. Clase de entidad: 75

76 Entidad en atribución de rentas constituida en el extranjero sin presencia en España. Clase de entidad: 77

78 Otras entidades. Clase de entidad: 79

Establecimientos permanentes

B91 ¿Opera en España a través de establecimiento permanente? SÍ NO B92 ¿Cuántos? **1**

Identifique los establecimientos permanentes a través de los que opera en España.

B93 1 NIF **78356279-G** B94 Denominación **MGD ESTUDIO DE DECORACION S.L.**

B95 2 NIF B96 Denominación

B97 3 NIF B98 Denominación

Ejemplar para la Administración

Modelo
036

NIF
783562796

Apellidos y nombre o razón o denominación social
M60. ESTUDIO DE DECORACION S.L

036256739387 6

036256739387 6

036256739387 6

2-10151111 (CONTINUACION)

C1 NIF			C2 Razón o denominación social			C3 Anagrama							
C4 Tipo de establecimiento permanente						C5 ¿Es una sucursal de la entidad no residente? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO							
Persona o entidad no residente de la que depende													
C6 NIF (si dispone de él)			C7 Razón o denominación social			C8 Estado de residencia							
Domicilio fiscal													
C11 Tipo de vía		C12 Nombre de la vía pública		C13 Tipo Núm.		C14 Núm. casa	C15 Calif. nu	C16 Bloque	C17 Portal	C18 Escal.	C19 Planta	C20 Puerta	
C21 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...)				C22 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)				C29 e-mail					
C23 C. Postal	C24 Nombre del Municipio		C25 Provincia		C26 Tfno. Fijo		C27 Tfno. Móvil		C28 Núm. de Fax				
Domicilio a efectos de notificaciones (si es distinto del fiscal, cumplimente el apartado 1 o el 2 según estime oportuno)													
1) C41 Tipo de vía	C42 Nombre de la vía pública					C43 Tipo Núm.	C44 Núm. casa	C45 Calif. nu	C46 Bloque	C47 Portal	C48 Escal.	C49 Planta	C50 Puerta
C51 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...)				C52 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)				C70 e-mail					
C53 C. Postal	C54 Nombre del Municipio		C55 Provincia		C56 Tfno. Fijo		C57 Tfno. Móvil		C58 Núm. de Fax				
C59 Destinatario (si es distinto del declarante)						C60 En calidad de: (representante, apoderado, etc.)							
2) C61 APARTADO DE CORREOS NÚMERO:						C62 Población/Ciudad							
B63 C. Postal	B64 Provincia					B65 Tfno. Fijo		B66 Tfno. Móvil		B67 Núm. de Fax			
B68 Destinatario (si es distinto del declarante)						B69 En calidad de: (representante, apoderado, etc.)							

Ejemplar para la Administración

Modelo
036

NIF

78 356279 - G

Apellidos y nombre o razón o denominación social

MGD ESTUDIO DE DECORACIÓN S.L

036256739387 6



REPRESENTANTES

REPRESENTANTE Nº 1

Causa de la presentación

300 Alta representante 301 Baja representante 302 Modificación de la representación 303 Fecha 02 01 2014

Identificación del representante

304 NIF 177652-M 305 Apellidos y nombre o razón social GARCIA DIAZ MARTA

306 Residente Sí No

Domicilio fiscal

311 Tipo de vía 312 Nombre de la vía pública C/ MARIANA PINEDA 313 Tipo Núm. 1 314 Núm. casa 315 Calif. nu 316 Bloque 317 Portal 318 Escal. 319 Planta 320 Puerta 3 A.
321 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) 322 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)

323 C. Postal 324 Nombre del Municipio 325 Provincia 326 Tfno. Fijo 327 Tfno. Móvil 328 Núm. de Fax
50018 ZARAGOZA ZARAGOZA

Causa de la representación

330 Legal 331 Clave
332 Voluntaria

Tipo de representación

Título de la representación

333 Clave

334 Clave

REPRESENTANTE Nº 2

Causa de la presentación

350 Alta representante 351 Baja representante 352 Modificación de la representación 353 Fecha

Identificación del representante

354 NIF 355 Apellidos y nombre o razón social

356 Residente Sí No

Domicilio fiscal

361 Tipo de vía 362 Nombre de la vía pública 363 Tipo Núm. 364 Núm. casa 365 Calif. nu 366 Bloque 367 Portal 368 Escal. 369 Planta 370 Puerta
371 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) 372 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)

373 C. Postal 374 Nombre del Municipio 375 Provincia 376 Tfno. Fijo 377 Tfno. Móvil 378 Núm. de Fax

Causa de la representación

380 Legal 381 Clave
382 Voluntaria

Tipo de representación

Título de la representación

383 Clave

384 Clave

Ejemplar para la Administración

Modelo
036

NIF **8356279-G** Apellidos y nombre o razón o denominación social **MGD ESTUDIO DE DECORACIÓN S.L**

036256739387 6

1188 42

1015 07/0

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y LOCALES

400 Descripción de la actividad **COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES** 402 Grupo o epígrafe/sección IAE **653,1** 403 Tipo de actividad 404 Cód. Actividad

LA ACTIVIDAD SE DESARROLLA FUERA DE UN LOCAL DETERMINADO

Causa de presentación 405 Alta 406 Fecha N.º referencia 407
408 Baja 409 Fecha N.º referencia 410

Indique el municipio en el que desarrolla, fundamentalmente, su actividad económica:

411 Municipio Cód. Municipal Provincia Cód. Provincia

La actividad se desarrolla en local determinado (locales directamente afectos a la actividad)

• LOCAL Número .../... 412 Referencia catastral

413 S.G. 414 Nombre de la vía pública **CALLE LAUSANA** 415 Núm. **2** 416 Piso 417 Prta. 418 Código Postal

419 Municipio **ZARAGOZA** Cód. Municipal **50018** 420 Provincia **ZARAGOZA** Cód. Provincia **ZARAGOZA** 421 Comunidad Autónoma **ARAGON**

422 Superficie (m²) 423 Grado de afec. %

Causa de presentación 424 Alta 425 Fecha **02 01 2014** 426 N.º referencia
427 Baja 428 Fecha 429 N.º referencia alta
430 Variación 431 Fecha 432 N.º referencia alta

• LOCAL Número .../... 433 Referencia catastral

434 S.G. 435 Nombre de la vía pública 436 Núm. 437 Piso 438 Prta. 439 Código Postal

440 Municipio Cód. Municipal 441 Provincia Cód. Provincia 442 Comunidad Autónoma

443 Superficie (m²) 444 Grado de afec. %

Causa de presentación 445 Alta 446 Fecha 447 N.º referencia
448 Baja 449 Fecha 450 N.º referencia alta
451 Variación 452 Fecha 453 N.º referencia alta

Locales indirectamente afectos a la actividad (almacenes, depósitos, centros dirección, ...)

• LOCAL Número .../... 454 Referencia catastral

455 S.G. 456 Nombre de la vía pública 457 Núm. 458 Piso 459 Prta. 460 Código Postal

461 Municipio Cód. Municipal 462 Provincia Cód. Provincia 463 Comunidad Autónoma

464 Superficie (m²) 465 Grado de afec. % 466 Uso o destino 467 Siglas

Causa de presentación 468 Alta 469 Fecha 470 N.º referencia
471 Baja 472 Fecha 473 N.º referencia alta
474 Variación 475 Fecha 476 N.º referencia alta

• LOCAL Número .../... 477 Referencia catastral

478 S.G. 479 Nombre de la vía pública 480 Núm. 481 Piso 482 Prta. 483 Código Postal

484 Municipio Cód. Municipal 485 Provincia Cód. Provincia 486 Comunidad Autónoma

487 Superficie (m²) 488 Grado de afec. % 489 Uso o destino 490 Siglas

Causa de presentación 491 Alta 492 Fecha 493 N.º referencia
494 Baja 495 Fecha 496 N.º referencia alta
497 Variación 498 Fecha 499 N.º referencia alta

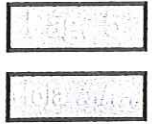
Ejemplar para la Administración

Modelo
036

NIF
78356279-6

Apellidos y nombre o razón o denominación social
MGO. ESTUDIO DE DECORACIÓN S.L

036256739387 6



SUJETO PASIVO GRAN EMPRESA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

	SÍ	NO	Fecha
541 ¿Tiene la condición de Gran Empresa (volumen de operaciones en el ejercicio anterior superior a 6.010.121,04 euros)?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	545
577 ¿Es Administración Pública cuyo último presupuesto anual aprobado supera los 6.000.000 de euros?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	578

CONCEPTOS SOBRE EL VALOR AÑADIDO

A) Instalación o edificio

	SÍ	NO
500 ¿Está establecido en el territorio de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido o tiene en él un establecimiento permanente?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
501 ¿Realiza exclusivamente operaciones no sujetas o exentas que no obligan a presentar autoliquidación periódica (art. 20 y 26 Ley IVA)?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

B) Inicio de actividad

	Fecha
502 <input type="checkbox"/> Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes o prestaciones de servicios previa o simultánea a adquisición de bienes o servicios.	503
504 <input checked="" type="checkbox"/> Comunicación de inicio de actividad. Entregas de bienes y prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios	505 02 01 2014
506 <input type="checkbox"/> Comunicación de inicio de nueva actividad que constituya sector diferenciado con comienzo de entregas de bienes o prestaciones de servicios posterior a adquisición de bienes o servicios destinados al desarrollo de la misma.	507
508 <input type="checkbox"/> Comunicación de comienzo habitual de entregas de bienes o prestaciones de servicios (habiendo marcado la casilla [504] o la casilla [506] en una declaración censal presentada anteriormente.	509

C) Régimen de actividad

Identifique la actividad o actividades incluidas en cada régimen:		Grupo o epígrafe/sección IAE o código de actividad		Fecha
Alta	Baja			
510 <input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	General	511 653,1	512 02 01 2014
514 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial recargo de equivalencia	515	516
518 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible operación por operación	519	520
522 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, determinación base imponible mediante margen de beneficio global ...	523	524
526 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial agencias de viajes, determinación base imponible operación por operación	527	528
530 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial agencias de viajes, determinación global de la base imponible ...	531	532
Régimen especial agricultura, ganadería y pesca				
534 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Incluido	535	536
538 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Excluido	539	540
542 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Renuncia	543	544
546 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Revocación	547	548
570 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Baja	571	572
Régimen especial simplificado				
550 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Incluido	551	552
554 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Excluido	555	556
558 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Renuncia	559	560
562 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Revocación	563	564
566 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Baja	567	568
574 <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Régimen especial oro de inversión, realización de operaciones que puedan tributar por este régimen	575	576

D) Registros

Solicita inscripción/baja en el Registro de devolución mensual
579 Alta 580 Baja

Solicita alta/baja en el Registro de operadores intracomunitarios
582 Alta 583 Baja 584 Fecha

E) Prorrata especial

586 Propone porcentaje provisional de deducción, a efectos del artículo 111.dos de la LIVA: %

Sectores diferenciados y prorrata especial:

	Código CNAE	Código CNAE	Código CNAE	Opción prorrata especial SÍ NO
No tiene sectores diferenciados				587
Sí tiene sectores diferenciados:				
Sector I, actividades comprendidas:	588	589	590	591
Sector II, actividades comprendidas:	592	593	594	595
Sector III, actividades comprendidas:	596	597	598	599

Ejemplar para la Administración

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

A) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

	Alta	Baja	Fecha
Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF derivados del desarrollo de actividades económicas propias.	600	<input type="checkbox"/>	602
Obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta del IRPF derivados de su condición de miembro de una entidad en régimen de atribución de rentas.	601	<input type="checkbox"/>	603

Método de estimación en el IRPF:	Inclusión	Renuncia	Revocación	Exclusión	Baja	Fecha
- Estimación objetiva.....	604 <input type="checkbox"/>	605 <input type="checkbox"/> (1)	606 <input type="checkbox"/>	607 <input type="checkbox"/> (1)	615 <input type="checkbox"/>	616
- Estimación directa.....						
normal.....	608 <input type="checkbox"/>				617 <input type="checkbox"/>	618
simplificada.....	609 <input type="checkbox"/>	610 <input type="checkbox"/> (2)	611 <input type="checkbox"/>	612 <input type="checkbox"/>	619 <input type="checkbox"/>	650

(1) Si determinaba el rendimiento neto de sus actividades económicas por el método de estimación objetiva y ha iniciado durante el año alguna actividad económica no incluida o por la que se renuncia a dicho método, marcando las casillas [605] o [607], indique el grupo o epígrafe/sección IAE o el código de aquellas actividades a las que continuará aplicando el método de estimación objetiva hasta el final del período impositivo.
613 _____

(2) Si determinaba el rendimiento neto de sus actividades económicas por la modalidad simplificada del método de estimación directa y ha iniciado durante el año alguna actividad económica por la que haya renunciado a esta modalidad, marcando la casilla [610], indique el grupo o epígrafe/sección de IAE o el código de aquellas actividades a las que continuará aplicando la modalidad simplificada hasta el final del período impositivo.
614 _____

B) Impuesto sobre Sociedades

	Alta	Baja	Fecha
Obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades.....	620	<input type="checkbox"/>	641
Fecha de cierre del próximo ejercicio económico 640 _____ (dd/mm)			
Opción por el sistema de cálculo previsto en el artículo 45.3 del texto refundido de la Ley IS para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.....	621	<input type="checkbox"/>	642
Condición de entidad exenta en el Impuesto sobre Sociedades.....	622	<input type="checkbox"/>	
En su caso, marque la casilla que corresponda:			Fecha
623 <input type="checkbox"/> Exención total (artículo 9.1 texto refundido Ley I.S.).....			643
624 <input type="checkbox"/> Exención parcial (artículo 9.2 texto refundido Ley I.S.)..			644
625 <input type="checkbox"/> Exención parcial (artículo 9.3 texto refundido Ley I.S.)..			645
Ejercitada la opción por el régimen de consolidación fiscal, renuncia a su aplicación.....	626	<input type="checkbox"/>	646

C) Entidades que tienen como residentes correspondientes a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero o a entes en territorio español

Modalidad de establecimiento permanente:

630 Régimen general

631 Actividades art. 18.4 texto refundido Ley IRNR

632 Actividades art. 18.5 texto refundido Ley IRNR

	Alta	Baja	Fecha
Opción por el régimen general, en los términos del artículo 18.5 del texto refundido Ley IRNR.....	633	<input type="checkbox"/>	636
Obligación de presentar declaración por el IRNR, correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español.....	634	<input type="checkbox"/>	637
Opción por el sistema de cálculo previsto en el artículo 45.3 del texto refundido Ley I.S. para la realización de los pagos fraccionados a cuenta del IRNR, correspondiente a establecimientos permanentes o a entidades en atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español.....	635	<input type="checkbox"/>	638

SURTO REGIMEN FISCAL ESPECIAL DEL TITULO II DE LA LEY 49/2002

	Alta	Baja	Fecha
651 <input type="checkbox"/> Ejerce la opción por el Régimen fiscal especial del Título II de la Ley 49/2002.....			653
652 <input type="checkbox"/> Ejercitada la opción por el Régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, renuncia a su aplicación.....			654

Ejemplar para la Administración

Modelo
036

NIF **48356279-G** Apellidos y nombre o razón o denominación social **MED ESTUDIO DE DECORACIÓN .S.L.**

15/07/14

036256739387 6

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

Retenciones e ingresos a cuenta

	Alta	Baja	Fecha
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo personal (modelos 110 ó 111).....	700	X	720 02 01 2014
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas, forestales u otras actividades económicas, premios, determinadas imputaciones de renta o determinadas ganancias patrimoniales (modelos 110 ó 111).....	701		721
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos (modelo 115).....	702	X	722 02 01 2014
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta o a efectuar pagos a cuenta sobre las transmisiones o reembolsos de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva (modelo 117).....	703		723
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas o rendimientos del capital mobiliario derivados de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la capitalización y utilización de capitales ajenos (modelo 124).....	704		724
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros (modelo 126).....	705		725
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización o de contratos de seguro de vida o invalidez (modelo 128)...	706		726
Obligación de realizar retenciones o ingresos a cuenta sobre otras rentas o rendimientos del capital mobiliario (modelo 123).....	707		727

OTROS IMPUESTOS

Impuestos especiales

	Alta	Baja	Fecha
Obligación de inscribir sus establecimientos en el registro territorial de la oficina gestora en relación con los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación.....	710		730
Obligación de presentar declaración-liquidación por el Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.....	711		731
Obligado a presentar declaración resumen anual de operaciones del Impuesto Especial sobre el Carbón.....	712		732

Impuesto sobre las Primas de Seguros

	Alta	Baja	Fecha
Obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre las Primas de Seguros (Modelo 430).....	713		733

REGÍMENES ESPECIALES COMERCIO INTRACOMUNITARIO (VENTAS A DISTANCIA Y NO SUJECCIÓN ANTE LA LEY DEL IVA)

Regímenes especiales de comercio intracomunitario Ventas a distancia

Gravamen en origen o en destino, en el caso de ventas a distancia (artículo 68 de la Ley del IVA):

- A otros estados miembros (artículo 68, apartado cuatro de la Ley del IVA):

	Superado límite				Superado límite			
	900 SÍ	901 NO	902 Destino	903 Revocación	900 SÍ	901 NO	902 Destino	903 Revocación
1.- Alemania.....								
2.- Austria.....								
3.- Bélgica.....								
4.- Bulgaria.....								
5.- Chipre.....								
6.- Dinamarca...								
7.- Eslovaquia...								
8.- Eslovenia.....								
9.- Estonia.....								
10.- Finlandia.....								
11.- Francia.....								
12.- Grecia.....								
13.- Hungría.....								
14.- Irlanda.....								
15.- Italia.....								
16.- Letonia.....								
17.- Lituania.....								
18.- Luxemburgo..								
19.- Malta.....								
20.- Países Bajos..								
21.- Polonia.....								
22.- Portugal.....								
23.- Reino Unido.								
24.- Rep. Checa..								
25.- Rumanía.....								
26.- Suecia.....								

- Desde otros estados miembros:

- Bienes sujetos a impuestos especiales (artículo 68, apartado cinco de la Ley del IVA).....
- Otros bienes (artículo 68, apartado tres de la Ley del IVA).....

Regímenes especiales de comercio intracomunitario Ventas a distancia y Ley del IVA

Sujetos pasivos en Régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, sujetos pasivos exentos y personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales:

- Opción por el régimen general del IVA (artículo 14 de la Ley del IVA).....	910	Sujeción	911	No sujeción
- ¿Ha superado el umbral de 10.000 euros en sus adquisiciones intracomunitarias?.....	912	Sí	913	No

Ejemplar para la Administración

Modelo
036

NIF

Apellidos y nombre o razón o denominación social

036256739387 6

10/01/09

10/01/09

DECLARACIÓN DE SOCIOS, MIEMBROS O PARTICIPES

Socio/afiliado/accionista/colaborador

Causa de la presentación

802 Alta 803 Baja 804 Modificación 805 Fecha _____
800 NIF _____ 801 Apellidos y nombre, razón o denominación social _____

Domicilio fiscal en España

841 Tipo de vía 842 Nombre de la vía pública _____ 843 Tipo Núm. 844 Núm. casa 845 Calif. nu 846 Bloque 847 Portal 848 Escal. 849 Planta 850 Puerta _____
851 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) 852 Localidad/Población (si es distinta de Municipio) _____
853 C. Postal 854 Nombre del Municipio _____ 855 Provincia _____ 856 Tfno. Fijo _____ 857 Tfno. Móvil _____ 858 Núm. de Fax _____

Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)

861 Domicilio 1 - Address 1: (primera parte de datos del domicilio) _____
862 Complemento domicilio (si fuese necesario) _____ 863 Población/Ciudad _____ 864 e-mail _____
865 C. Postal (PP) 866 Provincia/Región/Estado _____ 867 País _____ 868 Cód. País 869 Tfno. Fijo _____ 870 Tfno. Móvil _____ 871 Núm. de Fax _____
Cuota o % de participación
IRPF: Estimación objetiva **Renuncia** **Revocación** **Firma** **818** **%**
819 820 Estimación directa simplificada 821 822
IVA: Régimen simplificado 823 824 Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca 825 826

Socio/afiliado/accionista/colaborador

Causa de la presentación

802 Alta 803 Baja 804 Modificación 805 Fecha _____
800 NIF _____ 801 Apellidos y nombre, razón o denominación social _____

Domicilio fiscal en España

841 Tipo de vía 842 Nombre de la vía pública _____ 843 Tipo Núm. 844 Núm. casa 845 Calif. nu 846 Bloque 847 Portal 848 Escal. 849 Planta 850 Puerta _____
851 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) 852 Localidad/Población (si es distinta de Municipio) _____
853 C. Postal 854 Nombre del Municipio _____ 855 Provincia _____ 856 Tfno. Fijo _____ 857 Tfno. Móvil _____ 858 Núm. de Fax _____

Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)

861 Domicilio 1 - Address 1: (primera parte de datos del domicilio) _____
862 Complemento domicilio (si fuese necesario) _____ 863 Población/Ciudad _____ 864 e-mail _____
865 C. Postal (PP) 866 Provincia/Región/Estado _____ 867 País _____ 868 Cód. País 869 Tfno. Fijo _____ 870 Tfno. Móvil _____ 871 Núm. de Fax _____
Cuota o % de participación
IRPF: Estimación objetiva **Renuncia** **Revocación** **Firma** **818** **%**
819 820 Estimación directa simplificada 821 822
IVA: Régimen simplificado 823 824 Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca 825 826

Ejemplar para la Administración

Modelo
036

NIF Apellidos y nombre o razón o denominación social

036256739387 6



DECLARACION DE PERSONAS MIEMBROS O PARTICIPANTES

Forma de ingreso de la información

Causa de la presentación

802 Alta 803 Baja 804 Modificación 805 Fecha
800 NIF 801 Apellidos y nombre, razón o denominación social

Domicilio fiscal en España

841 Tipo de vía 842 Nombre de la vía pública 843 Tipo Núm. 844 Núm. casa 845 Calif. nu 846 Bloque 847 Portal 848 Escal. 849 Planta 850 Puerta
851 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) 852 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)
853 C. Postal 854 Nombre del Municipio 855 Provincia 856 Tfno. Fijo 857 Tfno. Móvil 858 Núm. de Fax

Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)

861 Domicilio 1 - Address 1: (primera parte de datos del domicilio)
862 Complemento domicilio (si fuese necesario) 863 Población/Ciudad 864 e-mail
865 C. Postal (ZIP) 866 Provincia/Región/Estado 867 País 868 Cód. País 869 Tfno. Fijo 870 Tfno. Móvil 871 Núm. de Fax
Cuota o % de participación

	Renuncia	Revocación		Renuncia	Revocación	Firma	818	%
IRPF: Estimación objetiva	819 <input type="checkbox"/>	820 <input type="checkbox"/>	Estimación directa simplificada	821 <input type="checkbox"/>	822 <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IVA: Régimen simplificado	823 <input type="checkbox"/>	824 <input type="checkbox"/>	Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca	825 <input type="checkbox"/>	826 <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Forma de ingreso de la información

Causa de la presentación

802 Alta 803 Baja 804 Modificación 805 Fecha
800 NIF 801 Apellidos y nombre, razón o denominación social

Domicilio fiscal en España

841 Tipo de vía 842 Nombre de la vía pública 843 Tipo Núm. 844 Núm. casa 845 Calif. nu 846 Bloque 847 Portal 848 Escal. 849 Planta 850 Puerta
851 Complemento domicilio (ej.: Urbanización, Polígono Industrial, C. Comercial...) 852 Localidad/Población (si es distinta de Municipio)
853 C. Postal 854 Nombre del Municipio 855 Provincia 856 Tfno. Fijo 857 Tfno. Móvil 858 Núm. de Fax

Domicilio fiscal en el estado de residencia (no residentes)

861 Domicilio 1 - Address 1: (primera parte de datos del domicilio)
862 Complemento domicilio (si fuese necesario) 863 Población/Ciudad 864 e-mail
865 C. Postal (ZIP) 866 Provincia/Región/Estado 867 País 868 Cód. País 869 Tfno. Fijo 870 Tfno. Móvil 871 Núm. de Fax
Cuota o % de participación

	Renuncia	Revocación		Renuncia	Revocación	Firma	818	%
IRPF: Estimación objetiva	819 <input type="checkbox"/>	820 <input type="checkbox"/>	Estimación directa simplificada	821 <input type="checkbox"/>	822 <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IVA: Régimen simplificado	823 <input type="checkbox"/>	824 <input type="checkbox"/>	Régimen especial de agricultura, ganadería y pesca	825 <input type="checkbox"/>	826 <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Ejemplar para el interesado

ANEXO IV. MODELO 430.



Zaragoza

AYUNTAMIENTO

GERENCIA DE URBANISMO

COMUNICACIÓN PREVIA

MODELO 430



Espacio reservado para el sello de entrada

1 DATOS DEL TITULAR

N.I.F.	PRIMER APELLIDO/RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE							
	M.G.O. ESTUDIO DE DECORACIÓN									
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avda.)			N.º	DUPL.	KM.	BLOQ.	ESC.	PLANTA	PRTA.	CÓDIGO POSTAL
CALLE LAUSANA			2º		1					
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				FAX			
ZARAGOZA	ZARAGOZA	XXXXXX								
		MÓVIL								
		XXXXXX								

2 DATOS DEL REPRESENTANTE

Particular Profesional Legal Se adjunta documento de representación Notificación posterior en el domicilio del representante acreditado

N.I.F.	PRIMER APELLIDO/RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE							
DOMICILIO (Calle, Plaza, Avda.)			N.º	DUPL.	KM.	BLOQ.	ESC.	PLANTA	PRTA.	CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO				FAX			
		MÓVIL								

3 EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA / ACTIVIDAD

DOMICILIO (Calle, Plaza, Avda.)	N.º	DUPL.	BL.	ESC.	PLANTA	PRTA.	ÁREA REF.
CALLE LAUSANA	2						

4.1 OBJETO Y DESCRIPCIÓN

En el local, no se ejerce actualmente ninguna actividad sujeta al IAE.

4.2 TIPO DE COMUNICACIÓN PREVIA (Señale con una X)

(Art. 57 Ordenanza de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística)

- | | |
|---|--|
| <p><input checked="" type="checkbox"/> 1 Apertura de actividades no calificadas en establecimientos (X446)</p> <p><input type="checkbox"/> 2 Apertura de actividades en edificios construidos para las mismas (X546)</p> <p><input type="checkbox"/> 3 Cambio de Titularidad:</p> <p><input type="checkbox"/> 3.1 Licencia urbanística (X473)</p> <p><input type="checkbox"/> 3.2 Licencia de apertura (X546)</p> <p><input type="checkbox"/> 3.3 Licencia de inicio de actividad (X547)</p> <p><input type="checkbox"/> 3.4 Funcionamiento de actividad sujeta a Ley 11/2005 de Espectáculos de Aragón (X548)</p> <p><input type="checkbox"/> 3.5 Licencia de actividad según Ley de Espectáculos (X457)</p> <p><input type="checkbox"/> 3.6 Licencia de actividad clasificada (X480)</p> <p><input type="checkbox"/> 3.7 Comunicación previa</p> <p><input type="checkbox"/> 3.8 Declaración responsable</p> | <p><input checked="" type="checkbox"/> 4 Obra Menor (X014)</p> <p><input type="checkbox"/> 4.1 De conservación y mantenimiento</p> <p><input type="checkbox"/> 4.2 De acondicionamiento menor:</p> <p><input type="checkbox"/> en viviendas <input type="checkbox"/> en locales</p> <p><input type="checkbox"/> 4.3 Obra exterior de edificio, reparación parcial, sin afección elementos estructurales ni modificación general de fachada</p> <p><input type="checkbox"/> 4.4 Acondicionamiento de espacio libre: ajardinamiento, pavimentación, bordillos</p> <p><input type="checkbox"/> 4.5 Limpieza, desbroce, nivelación en solar sin modificación de rasante</p> <p><input type="checkbox"/> 4.6 Reparación paso o badén en acera</p> <p><input type="checkbox"/> 4.7 Otras obras de pequeña entidad</p> |
|---|--|

5 ANTECEDENTES

Licencia, comunicación previa y/o declaración responsable	Nº expediente	Concedida/en trámite

6 DIRECCIÓN TÉCNICA: APELLIDOS/NOMBRE

TITULACIÓN /COLEGIO PROFESIONAL

Nº. COLEGIADO

7 SOLICITUD

Se tenga por efectuada la presente COMUNICACIÓN PREVIA para realizar las obras, o inicio de actividad o cambio de titularidad de conformidad a los datos, circunstancias expresados y documentos aportados y a tenor de lo dispuesto en el art. 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 53.3, 56, 57 y Anexo I de la Ordenanza municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística, de 5 de mayo de 2011 (BOP nº 116, de 25 de mayo de 2011).

El solicitante declara haber leído y aceptado las condiciones generales y específicas que figuran al dorso.

Para mayor agilidad en el trámite, autorizo la utilización del fax, teléfono o correo electrónico indicado como medio de aviso/notificación.

La obra o actividad descrita o cambio de titularidad se iniciará el/...../.....

En caso de no indicar la fecha se entenderá que la obra o actividad o cambio de titularidad se iniciará a partir de la presente comunicación.

El presente acto de conocimiento produce efectos desde el día en que se puso a disposición de esta Administración, el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación, pudiendo iniciar la obra y/o actividad desde la citada fecha sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración Municipal.

Zaragoza, a 02 de ENERO

de 20 14

Firma

Los expedientes serán tratados en las bases de datos de los expedientes y procedimientos de solicitud de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio de las funciones y competencias atribuidas al Ayuntamiento de Zaragoza en la legislación vigente. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, con las limitaciones establecidas legalmente, al tratarse de datos que obran en expedientes y procedimientos que gestiona la Administración Pública municipal.

ANEXO V. SOLICITUD REGISTRO DE NOMBRE COMERCIAL.



SOLICITUD DE REGISTRO DE NOMBRE COMERCIAL

NÚMERO SOLICITUD:

FECHA, HORA Y MINUTO DE PRESENTACIÓN EN O.E.P.M.:

LUGAR, FECHA, HORA Y MINUTO DE PRESENTACIÓN EN LUGAR DISTINTO O.E.P.M.:

(1) DATOS A CUMPLIMENTAR EN CASO DE SOLICITUD DIVISIONAL DE NOMBRE COMERCIAL

NOMBRE COMERCIAL DIVISIONAL

EXPEDIENTE DIVIDIDO NÚMERO:

F. SOLICITUD:

DIVISIÓN Nº: ____ DE ____

CLASES:

1. DATOS DEL SOLICITANTE

(2) SOLICITANTE: APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL		NOMBRE		D.N.I./N.I.F.	
<input type="checkbox"/> SIGUE EN PÁGINA ANEXA					
(3) LEGITIMACIÓN: ESTADO NACIONALIDAD DEL SOLICITANTE		ESTADO DE RESIDENCIA DEL SOLICITANTE		ESTADO DE ESTABLECIMIENTO DEL SOLICITANTE	
(4) DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE: CALLE, PLAZA, NÚMERO, PISO, ETC.		CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD		PROVINCIA	
				PAÍS	
(5) DIRECCIÓN NOTIFICACIONES: CALLE, PLAZA, NÚMERO, PISO, ETC.		CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD		PROVINCIA	
				PAÍS	
(6) DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO DEL SOLICITANTE		Nº FAX		Nº TELÉFONO	
				INDICACIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE	
				<input type="checkbox"/> CORREO <input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/> FAX	
(7) INDICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL SOLICITANTE SITO EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL LUGAR DE PRESENTACIÓN:					

NO CUMPLIMENTAR LOS RECUADROS ENMARCADOS EN ROJO

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

(8) REPRESENTACIÓN:		
<input type="checkbox"/> EL SOLICITANTE NO ESTÁ REPRESENTADO	<input type="checkbox"/> EL SOLICITANTE ESTÁ REPRESENTADO POR:	<input type="checkbox"/> AGENTE PROPIEDAD INDUSTRIAL <input type="checkbox"/> EMPLEADO DE LA EMPRESA <input type="checkbox"/> OTRO REPRESENTANTE
(9) APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (Y Nº DE COLEGIADO, SI FUERA AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL)		NOMBRE
		CÓD. AGENTE P.I./N.I.F.

3. ÍNDICE DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN Y FIRMAS

(10) ÍNDICE DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:		FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE		(11) NÚMERO DE PÁGINAS DE SOLICITUD:	
<input type="checkbox"/> 4 REPRODUCCIONES DEL NOMBRE C.	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO PRIORIDAD UNIONISTA			_____	
<input type="checkbox"/> PODER DEL REPRESENTANTE	<input type="checkbox"/> TRADUCCIÓN CERTIFICADO DE PRIORIDAD			_____	
<input type="checkbox"/> JUSTIFICANTE PAGO TASA SOLICITUD	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO PRIORIDAD EXPOSICIÓN			_____	
<input type="checkbox"/> JUSTIFICANTE PAGO TASA PRIORIDAD	<input type="checkbox"/> TRADUCCIÓN CERTIFICADO P. EXPOSICIÓN			_____	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> INFORME			_____	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			_____	
		FIRMA DEL FUNCIONARIO		CONFIRMACIÓN Nº PÁGINAS FUNCIONARIO	

ADVERTENCIA: POR DISPOSICIÓN LEGAL LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SOLICITUD, SALVO N.I.F., DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, Nº DE FAX Y TELÉFONO, SERÁN PUBLICADOS EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INSCRITOS EN EL REGISTRO DE MARCAS DE LA OEPM, SIENDO AMBAS BASES DE DATOS DE CARÁCTER PÚBLICO Y ACCESIBLES VÍA REDES MUNDIALES DE INFORMÁTICA



2. DATOS DEL REPRESENTANTE (CONTINUACIÓN)

(12) DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE: CALLE, PLAZA, NÚMERO, PISO, ETC		CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD		PROVINCIA	PAÍS
(13) DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE		Nº DE FAX	Nº TELÉFONO	POSEE BUZÓN (CARPETA) OEPM	
				<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
(14) INDICACIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE					
<input type="checkbox"/> CORREO		<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO		<input type="checkbox"/> FAX	
				<input type="checkbox"/> BUZÓN (CARPETA) OEPM	
				<input type="checkbox"/> BOPI	
(15) INDICACIÓN DE LA SUCURSAL DEL REPRESENTANTE SITA EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL LUGAR DE PRESENTACIÓN					
(16) ACREDITACIÓN DEL PODER DE REPRESENTACIÓN:					
<input type="checkbox"/> EL PODER SE APORTA CON ESTA SOLICITUD	<input type="checkbox"/> EL PODER SE APORTARÁ EN SU MOMENTO	<input type="checkbox"/> EL PODER OBRA EN EL EXPEDIENTE Nº : _____		<input type="checkbox"/> REPRESENTANTE CON PODER GENERAL Nº : _____	

4. REPRODUCCIÓN Y DATOS DEL NOMBRE COMERCIAL

(17) DISTINTIVO Si inserta una imagen en color, debe rellenar obligatoriamente la casilla 20	(18) TIPO DE DISTINTIVO: <input type="checkbox"/> DENOMINATIVO <input type="checkbox"/> GRÁFICO <input type="checkbox"/> MIXTO <input type="checkbox"/> TRIDIMENSIONAL <input type="checkbox"/> SONORO <input type="checkbox"/> OTRO
	(19) DISTINTIVO DENOMINATIVO ESTÁNDAR. <input type="checkbox"/> EL SOLICITANTE DECLARA QUE DESEA QUE LA OEPM PUBLIQUE Y REGISTRE EL PRESENTE NOMBRE COMERCIAL EN LOS CARACTERES ESTÁNDAR UTILIZADOS POR DICHA OFICINA.
	(20) REIVINDICACIÓN DEL COLOR COMO CARACTERÍSTICA DISTINTIVA DEL NOMBRE COMERCIAL. Campo obligatorio, si el distintivo insertado en la casilla 17 tiene color (véase texto de la ayuda) <input type="checkbox"/> SE REIVINDICAN LOS SIGUIENTES COLORES:
	(21) DECLARACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL NOMBRE COMERCIAL SOBRE LOS QUE NO SE REIVINDICA UN DERECHO EXCLUSIVO DE UTILIZACIÓN (FACULTATIVA).

(22) DESCRIPCIÓN ESCRITA DEL NOMBRE COMERCIAL (FACULTATIVA)
 Sólo se recomienda rellenar este apartado si el distintivo insertado en la casilla 17 es gráfico, mixto o tridimensional y sea especialmente complejo o cuando contenga letras o leyendas de lectura no clara o unívoca (véase texto de la ayuda).



5. LISTA DE ACTIVIDADES AGRUPADAS POR CLASES CONFORME A LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL

CLASE (23) ACTIVIDADES

SIGUE EN PÁGINA ANEXA



6. REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD UNIONISTA

(24) PAÍS (U OFICINA) DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ANTERIOR	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ANTERIOR	NÚMERO DE LA SOLICITUD ANTERIOR

(25) TIPO DE PRIORIDAD REIVINDICADA		
<input type="checkbox"/> PRIORIDAD TOTAL	<input type="checkbox"/> PRIORIDAD PARCIAL	<input type="checkbox"/> PRIORIDAD MÚLTIPLE
Márquese este recuadro si se reivindica la prioridad para todas las actividades de la presente solicitud de nombre comercial.	Márquese este recuadro si se reivindica la prioridad para parte de las actividades de la presente solicitud de nombre comercial. En este caso, deberá cumplimentarse la tabla reseñada más abajo de "lista de actividades para las que se reivindica la prioridad".	Márquese este recuadro si se reivindica prioridad de más de una solicitud anterior. En este caso, deberá utilizarse una página como ésta para cada prioridad reivindicada y cumplimentarse, si procede, la tabla de "lista de actividades para las que se reivindica la prioridad".

(26) LISTA DE ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE REIVINDICA LA PRIORIDAD (Sólo para el caso de reivindicación de prioridad parcial)	
CLASE	ACTIVIDADES
<input type="checkbox"/> SIGUE EN PÁGINA ANEXA	

(27) DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LA PRIORIDAD REIVINDICADA	
<p style="text-align: center;">COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD ANTERIOR</p> <input type="checkbox"/> SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD. <input type="checkbox"/> SE APORTARÁ DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES.	<p style="text-align: center;">TRADUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA SI NO ESTUVIERA EN CASTELLANO</p> <input type="checkbox"/> SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD. <input type="checkbox"/> SE APORTARÁ DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES.



SOLICITUD DE REGISTRO DE NOMBRE COMERCIAL

HOJA DE REPRODUCCIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL

HOJA Nº**1**..... DE 4

1. DATOS DEL SOLICITANTE

(1) APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL		NOMBRE	D.N.I./N.I.F.
(2) DIRECCIÓN : CALLE, PLAZA, NÚMERO, PISO, ETC.	CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS

2. REPRODUCCIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL

DISTINTIVO: MÁXIMO 8 x 12 CM.

NOTA : EL DISTINTIVO DEBE COLOCARSE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO SIN QUE PUEDA EXCEDER DE LAS DIMENSIONES DE ÉSTE. ADEMÁS DEBE ORIENTARSE DE FORMA QUE LA PARTE SUPERIOR DEL DISTINTIVO SE CORRESPONDA CON LA PARTE SUPERIOR DEL RECUADRO. SE PROCEDERÁ DE IGUAL MANERA AL CUMPLIMENTAR EL RECUADRO 17 DEL APARTADO 4 DE ESTE IMPRESO.



SOLICITUD DE REGISTRO DE NOMBRE COMERCIAL

HOJA DE REPRODUCCIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL

HOJA Nº**2**..... DE 4

1. DATOS DEL SOLICITANTE

(1) APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL		NOMBRE	D.N.I./N.I.F.
(2) DIRECCIÓN : CALLE, PLAZA, NÚMERO, PISO, ETC.	CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS

2. REPRODUCCIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL

DISTINTIVO: MÁXIMO 8 x 12 CM.

NOTA: EL DISTINTIVO DEBE COLOCARSE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO SIN QUE PUEDA EXCEDER DE LAS DIMENSIONES DE ÉSTE. ADEMÁS DEBE ORIENTARSE DE FORMA QUE LA PARTE SUPERIOR DEL DISTINTIVO SE CORRESPONDA CON LA PARTE SUPERIOR DEL RECUADRO. SE PROCEDERÁ DE IGUAL MANERA AL CUMPLIMENTAR EL RECUADRO 17 DEL APARTADO 4 DE ESTE IMPRESO.



Nº: _____

SOLICITUD DE REGISTRO DE NOMBRE COMERCIAL

HOJA DE REPRODUCCIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL

HOJA Nº **3** DE 4

1. DATOS DEL SOLICITANTE

(1) APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL		NOMBRE	D.N.I./N.I.F.
(2) DIRECCIÓN : CALLE, PLAZA, NÚMERO, PISO, ETC.		CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD	PROVINCIA
			PAÍS

2. REPRODUCCIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL

DISTINTIVO: MÁXIMO 8 x 12 CM.

NOTA: EL DISTINTIVO DEBE COLOCARSE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO SIN QUE PUEDA EXCEDER DE LAS DIMENSIONES DE ÉSTE. ADEMÁS DEBE ORIENTARSE DE FORMA QUE LA PARTE SUPERIOR DEL DISTINTIVO SE CORRESPONDA CON LA PARTE SUPERIOR DEL RECUADRO. SE PROCEDERÁ DE IGUAL MANERA AL CUMPLIMENTAR EL RECUADRO 17 DEL APARTADO 4 DE ESTE IMPRESO.



SOLICITUD DE REGISTRO DE NOMBRE COMERCIAL

HOJA DE REPRODUCCIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL

HOJA Nº **4** DE 4

DATOS DEL SOLICITANTE

(1) APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL		NOMBRE	D.N.I./N.I.F.
?) DIRECCIÓN : CALLE, PLAZA, NÚMERO, PISO, ETC.		CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD	PROVINCIA
		PAÍS	

2. REPRODUCCIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL

DISTINTIVO: MÁXIMO 8 x 12 CM.

NOTA: EL DISTINTIVO DEBE COLOCARSE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO SIN QUE PUEDA EXCEDER DE LAS DIMENSIONES DE ÉSTE. ADEMÁS DEBE ORIENTARSE DE FORMA QUE LA PARTE SUPERIOR DEL DISTINTIVO SE CORRESPONDA CON LA PARTE SUPERIOR DEL RECUADRO. SE PROCEDERÁ DE IGUAL MANERA AL CUMPLIMENTAR EL RECUADRO 17 DEL APARTADO 4 DE ESTE IMPRESO.

ANEXO VI. MODELO 115.



Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades.
Impuestos sobre la Renta de no residentes (establecimientos permanentes).
Retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
Declaración documento de ingreso

Modelo

115

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Devengo (2)

Ejercicio..

Periodo.... A T

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

114272903832 4



Identificación (1)

N.I.F.

78356279-G

Apellidos y nombre, denominación o razón social

MED ESTUDIO DE DECORACION S.L

C./Plaza/Avda. Domicilio fiscal, nombre de vía pública

C/ LAUSANA

Número Esc. Piso Pta. Teléfono

2

Municipio

ZARAGOZA

Provincia

ZARAGOZA

Código Postal

50007

Liquidación (3)

RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA

N.º de perceptores	1	1
Base de las retenciones e ingresos a cuenta	2	750,00
Retenciones e ingresos a cuenta	3	157,50
A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria):	4	
Resultado a ingresar de la anterior o anteriores declaraciones del mismo concepto, ejercicio y período	5	157,50
Resultado a ingresar (3-4)		

Complementaria (4)

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esa casilla.

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

N.º de justificante

Fecha:

Firma:

Firma (6)

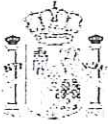
Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C.Adeudo en cuenta

Importe: 1

Entidad Código cuenta cliente (CCC) Oficina D.C. Núm. de cuenta



MINISTERIO
DE ECONOMIA
Y HACIENDA

Agencia Tributaria
Delegación

Administración de

Código de Administración

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Impuesto sobre Sociedades.
Impuestos sobre la Renta de no residentes (esta-
blecimientos permanentes).
Relaciones e ingresos a cuenta sobre determinadas
rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento
o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
Declaración-documento de ingreso

Modelo

115

Devengo
(2)

Ejercicio..

Periodo....

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

114272903832 4



Identificación (1)

N.I.F.

78356274-G

Apellidos y nombre, denominación o razón social

MGD ESTUDIO DE DECORACIÓN .S.L

C./Plaza/Avda. Domicilio fiscal, nombre de vía pública

C/ LAUSANA

Número Esc. Piso Prta. Teléfono

2

Municipio

ZARAGOZA

Provincia

ZARAGOZA

Código Postal

50007

Liquidación (3)

Complementaria (4)

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esa casilla.

Declaración complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

N.º de justificante

Firma (6)

Fecha:

Firma:

Ingreso (5)

Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO, cuenta restringida de la Delegación de la A.E.A.T., para la RECAUDACIÓN de los TRIBUTOS.

Forma de pago: En efectivo E.C.Adeudo en cuenta

Importe:

1

157 5

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad

Oficina

D.C.

Núm. de cuenta

Ejemplar para la Entidad Colaboradora

ANEXO VII. MODELO 111.

Devengo (2) Ejercicio ... Período

Declarante (1)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Si no dispone de etiquetas, consigne los datos identificativos que se solicitan a continuación.

NIF Apellidos y nombre o razón social

Liquidación (3)

I. Rendimientos del trabajo

Rendimientos dinerarios	N.º de perceptores <input type="text" value="01"/> <input type="text" value="2"/>	Importe de las percepciones <input type="text" value="02"/> <input type="text" value="3000,00"/>	Importe de las retenciones <input type="text" value="03"/> <input type="text" value="102,6"/>
Rendimientos en especie	N.º de perceptores <input type="text" value="04"/>	Valor percepciones en especie <input type="text" value="05"/>	Importe de los ingresos a cuenta <input type="text" value="06"/>

II. Rendimientos de actividades económicas

Rendimientos dinerarios	N.º de perceptores <input type="text" value="07"/>	Importe de las percepciones <input type="text" value="08"/>	Importe de las retenciones <input type="text" value="09"/>
Rendimientos en especie	N.º de perceptores <input type="text" value="10"/>	Valor percepciones en especie <input type="text" value="11"/>	Importe de los ingresos a cuenta <input type="text" value="12"/>

III. Premios por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias

Premios en metálico	N.º de perceptores <input type="text" value="13"/>	Importe de las percepciones <input type="text" value="14"/>	Importe de las retenciones <input type="text" value="15"/>
Premios en especie	N.º de perceptores <input type="text" value="16"/>	Valor percepciones en especie <input type="text" value="17"/>	Importe de los ingresos a cuenta <input type="text" value="18"/>

IV. Ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos

Percepciones dinerarias	N.º de perceptores <input type="text" value="19"/>	Importe de las percepciones <input type="text" value="20"/>	Importe de las retenciones <input type="text" value="21"/>
Percepciones en especie	N.º de perceptores <input type="text" value="22"/>	Valor percepciones en especie <input type="text" value="23"/>	Importe de los ingresos a cuenta <input type="text" value="24"/>

V. Contraprestaciones por la cesión de derechos de imagen: ingresos a cuenta previstos en el artículo 92.8 de la Ley del Impuesto

Contraprestaciones dinerarias o en especie	N.º de perceptores <input type="text" value="25"/>	Contraprestaciones satisfechas <input type="text" value="26"/>	Importe de los ingresos a cuenta <input type="text" value="27"/>
--	--	--	--

Total liquidación:

Suma de retenciones e ingresos a cuenta (03 + 06 + 09 + 12 + 15 + 18 + 21 + 24 + 27)

A deducir (exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria):
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones por el mismo concepto, ejercicio y período

Resultado a ingresar (28 - 29)

Ingreso (4)

Ingreso efectuado a favor del Tesoro público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe del ingreso (casilla 30)

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Firma (7)

_____, a _____ de _____ de _____
Firma:

Negativa (5)

Autoliquidación negativa

Complementaria (6)

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y período, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Autoliquidación complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la declaración anterior.

N.º de justificante:

La Agencia tributaria le comunica que, en relación con el percceptor que más abajo se indica y de acuerdo con los datos que asimismo se relacionan, los resultados del cálculo efectuado son los siguientes:

BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	8.907,00
MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	5.151,00
JEDUCCIÓN ART. 80 BIS LIRPF	309,30
MINORACIÓN POR PAGOS DE PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA HABITUAL	0,00
TIPO DE RETENCIÓN APLICABLE	3,42
IMPORTE ANUAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	410,40

DATOS PERSONALES DEL PERCEPTOR		NIF: ██████████	
Año de nacimiento	1990	Tipo de contrato o relación	GENERAL
Situación familiar	3	Movilidad geográfica	NO
Discapacidad	NO	Prolongación actividad laboral	NO
Situación laboral	ACTIVO	Residente en Ceuta o Melilla	NO

DATOS ECONÓMICOS			
Retribuciones totales anuales	12.000,00	Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla	NO
Reducciones (Art. 18.2 LIRPF)	0,00	Pensión compensatoria al cónyuge	0,00
Reducciones (Art. 18.3; Disposiciones transitorias 11ª y 12ª de la LIRPF)	0,00	Anualidades por alimentos a los hijos	0,00
Gastos deducibles	0,00	Pagos por préstamos para vivienda habitual	NO

DESCENDIENTES COMPUTADOS				
Menores de 3 años: (*)	Total	0	Por entero	0
Resto:	Total	0	Por entero	0
DETALLE DEL CÁMPUTO DE CADA DESCENDIENTE				
Hijo 1º:	Hijo 2º:	Hijo 3º:		
4º. y sucesivos:	Nº. Total	0	Por entero	0
DESCENDIENTES CON DISCAPACIDAD				
>=33% y <65%:	Total	0	Por entero	0
Movilidad reducida:	Total	0	Por entero	0
>=65%:	Total	0	Por entero	0

(*) Se incluyen los adoptados o acogidos hace menos de 3 años

ASCENDIENTES COMPUTADOS				
Menores de 75 años:	Total	0	Por entero	0
Mayores de 75 años:	Total	0	Por entero	0
ASCENDIENTES CON DISCAPACIDAD				
>=33% y <65%:	Total	0	Por entero	0
Movilidad reducida:	Total	0	Por entero	0
>=65%:	Total	0	Por entero	0

La Agencia tributaria le comunica que, en relación con el perceptor que más abajo se indica y de acuerdo con los datos que asimismo se relacionan, los resultados del cálculo efectuado son los siguientes:

BASE PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	4.320,00
MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA CALCULAR EL TIPO DE RETENCIÓN	5.151,00
DEDUCCIÓN ART. 80 BIS LIRPF	400,00
MINORACIÓN POR PAGOS DE PRÉSTAMOS PARA VIVIENDA HABITUAL	0,00
TIPO DE RETENCIÓN APLICABLE	0,00
IMPORTE ANUAL DE LAS RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA	0,00

DATOS PERSONALES DEL PERCEPTOR		NIF: ██████████	
Año de nacimiento	1990	Tipo de contrato o relación	GENERAL
Situación familiar	3	Movilidad geográfica	NO
Discapacidad	NO	Prolongación actividad laboral	NO
Situación laboral	ACTIVO	Residente en Ceuta o Melilla	NO

DATOS ECONÓMICOS			
Retribuciones totales anuales	8.400,00	Rendimientos obtenidos en Ceuta o Melilla	NO
Reducciones (Art. 18.2 LIRPF)	0,00	Pensión compensatoria al cónyuge	0,00
Reducciones (Art. 18.3; Disposiciones transitorias 11ª y 12ª de la LIRPF)	0,00	Annualidades por alimentos a los hijos	0,00
Gastos deducibles	0,00	Pagos por préstamos para vivienda habitual	NO

DESCENDIENTES COMPUTADOS				
Menores de 3 años: (*)	Total	0	Por entero	0
Resto:	Total	0	Por entero	0
DETALLE DEL CÁLCULO DE CADA DESCENDIENTE				
Hijo 1º:	Hijo 2º:	Hijo 3º:		
4º. y sucesivos:	Nº. Total	0	Por entero	0
DESCENDIENTES CON DISCAPACIDAD				
>=33% y <65%:	Total	0	Por entero	0
Movilidad reducida:	Total	0	Por entero	0
>=65%:	Total	0	Por entero	0

(*) Se incluyen los adoptados o acogidos hace menos de 3 años

ASCENDIENTES COMPUTADOS				
Menores de 75 años:	Total	0	Por entero	0
Mayores de 75 años:	Total	0	Por entero	0
ASCENDIENTES CON DISCAPACIDAD				
>=33% y <65%:	Total	0	Por entero	0
Movilidad reducida:	Total	0	Por entero	0
>=65%:	Total	0	Por entero	0

ANEXO VIII. MODELO 303.



Identificación (1)

Ejercicio 2014 Período 7T

NIF 78356277-G

Apellidos y Nombre o Razón social MGD ESTUDIO DE DECORACIÓN

Espacio reservado para numeración por código de barras

- ¿Está inscrito en el Registro de devolución mensual (Art. 30 RIVA)? SI NO
- ¿Tributa exclusivamente en régimen simplificado? SI NO
- ¿Es autoliquidación conjunta? SI NO
- ¿Ha sido declarado en concurso de acreedores en el presente período de liquidación? SI NO
- ¿Ha optado por el régimen especial del criterio de Caja (art. 163 undecies LIVA)? SI NO
- ¿Es destinatario de operaciones a las que se aplique el régimen especial del criterio de caja? SI NO
- Opción por la aplicación de la prorrata especial (artículo 103.Dos.1º LIVA) .
- Revocación de la opción por la aplicación de la prorrata especial (artículo 103.Dos.1º LIVA)

Fecha en que se dictó el auto de declaración de concurso

--	--	--	--	--	--

Si se ha dictado auto de declaración de concurso en este período indique el tipo de autoliquidación Preconcurso Postconcurso

Identificación (2)

Régimen general

IVA devengado

	Base imponible	Tipo %	Cuota
Régimen general	01 <u>22.461,190</u>	02 <u>21%</u>	03 <u>6817,00</u>
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios	10 <u>10.000,00</u>		11 <u>2.100,00</u>
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto. adq. intracom)	12		13
Modificación bases y cuotas	14		15
Recargo equivalencia	16	17	18
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia	22	23	24
	25		26
Total cuota devengada ([03] + [06] + [09] + [11] + [13] + [15] + [18] + [21] + [24] + [26]) ...			27 <u>8.917,00</u>

IVA deducible

	Base	Cuota
Por cuotas soportadas en operaciones interiores corrientes	28 <u>31.039,58</u>	29 <u>6513,96</u>
Por cuotas soportadas en operaciones interiores con bienes de inversión	30	31
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes corrientes	32	33
Por cuotas soportadas en las importaciones de bienes de inversión	34	35
En adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios corrientes	36 <u>10.000,00</u>	37 <u>2.100,00</u>
En adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión	38	39
Rectificación de deducciones	40	41
Compensaciones Régimen Especial A.G. y P.		42
Regularización bienes de inversión		43
Regularización por aplicación del porcentaje definitivo de prorrata		44

Total a deducir ([29] + [31] + [33] + [35] + [37] + [39] + [41] + [42] + [43] + [44]) 45 8.613,96

Resultado régimen general ([27] - [45]) 46 1.796,96

ANEXO IX. MODELO 390.



Agencia Tributaria
Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

ANEXO

Impuesto sobre el Valor Añadido

Declaración-Resumen anual

Pág. 1

Modelo

390

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos)

2

Ejercicio..... **2014**

Devengo Declaración sustitutiva.....

Número identificativo declaración anterior

Espacio reservado para numeración y código de barras

1

Sujeto pasivo

NIF **78356279-G** Apellidos y Nombre o Razón social o denominación **MGD ESTUDIO DE DECLARACIÓN**

Registro de devolución mensual en algún período del ejercicio

Régimen especial del grupo de entidades en algún período del ejercicio N° Grupo Dominante Dependiente

Tipo régimen especial aplicable: Art. 163 sexies.cinco SI NO NIF entidad dominante

¿La autoliquidación del último período corresponde al régimen especial del grupo de entidades? SI NO

3

Datos estadísticos

A	B	C
Actividades a las que se refiere la declaración (de mayor a menor importancia por volumen de operaciones)	Clave	Epígrafe IAE
Principal	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Otras	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

Si ha efectuado operaciones por las que tenga obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, marque una "X"

DECLARACIÓN DE SUJETO PASIVO INCLUIDO EN AUTOLIQUIDACIONES CONJUNTAS

Sujeto pasivo acogido a la presentación de la autoliquidación conjunta a través de la entidad:
NIF Razón social

4

Datos del representante y firma de la declaración

PERSONAS FÍSICAS Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Representante
NIF Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Calle, Pza., Avda. Nombre de la vía pública Número Esc. Piso Prta. Teléfono

Municipio Provincia Cod. Postal

Fecha: **Firma:**

PERSONAS JURÍDICAS

Declaración de los Representantes legales de la Entidad

El (los) abajo firmante (s), como representante(s) legal(es) de la Entidad declarante, manifiesta(n) que todos los datos consignados se corresponden con la información contenida en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil y en la normativa del Impuesto.
En testimonio de lo cual firma(n) la presente declaración

En	, a	de	de
Por poder,	Por poder,	Por poder,	
D	D	D	
NIF	NIF	NIF	
Fecha Poder	Fecha Poder	Fecha Poder	
Notaría	Notaría	Notaría	

5

Operaciones realizadas en régimen general

IVA devengado

	Base imponible	Tipo %	Cuota devengada
Régimen ordinario	01	4	02
	527	8	528
	03	10	04
	529	18	530
	05	21	06
	125.988,89		26.458,16
Operaciones intragrupo	500	4	501
	531	8	532
	502	10	503
	533	18	534
	504	21	505
Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.....	07	4	08
	535	8	536
	09	10	10
	537	18	538
	11	21	12
Régimen especial de agencias de viaje	539	18	540
	13	21	14
Adquisiciones intracomunitarias de bienes	21	4	22
	541	8	542
	23	10	24
	543	18	544
	25	21	26
	25.900,00		5.439,00
Adquisiciones intracomunitarias de servicios	545	4	546
	549	8	550
	547	10	548
	553	18	554
	551	21	552
IVA devengado en otros supuestos de inversión del sujeto pasivo	27		28
Modificación de bases y cuotas..	29		30
Modificación de bases y cuotas por auto de declaración de concurso de acreedores.....	31		32
Total bases y cuotas IVA.....	33		34
	151.888,69		31.897,16
Recargo de equivalencia	35	0,5	36
	37	1	38
	599	1,4	600
	39	4	40
	601	5,2	602
	41	1,75	42
Modificación recargo equivalencia .	43		44
Modificación recargo equivalencia por auto de declaración de concurso de acreedores.....	45		46
Total cuotas IVA y recargo de equivalencia (34+ 36 + 38 + 600 + 40 + 602 + 42 + 44 + 46).....	47		48
			31.897,16

5

Operaciones realizadas en régimen general
(Continuación)

Operaciones interiores corrientes:

	Base imponible	Tipo %	Cuota deducible
IVA deducible en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes.....			
190		4	191
192		7	193
555		8	556
603	158,4	10	15,84
194		16	195
557		18	558
Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes y servicios corrientes.....	78019,92	21	16383,13
605			606
48	78173,32		16398,97
49			

IVA deducible en operaciones intragrupo de bienes y servicios corrientes.....

Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones intragrupo de bienes y servicios corrientes.....

506	4	507
508	7	509
559	8	560
607	10	608
510	16	511
561	18	562
609	21	610
512		513

Operaciones interiores de bienes de inversión:

IVA deducible en operaciones interiores de bienes de inversión

Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones interiores de bienes de inversión

196	4	197
198	7	199
563	8	564
611	10	612
200	16	201
565	18	566
613	21	614
50		51

IVA deducible en operaciones intragrupo de bienes de inversión ...

Total bases imponibles y cuotas deducibles en operaciones intragrupo de bienes de inversión ...

514	4	515
516	7	517
567	8	568
615	10	616
518	16	519
569	18	570
617	21	618
520		521

Importaciones y adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios:

IVA deducible en importaciones de bienes corrientes.....

Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes corrientes

202	4	203
204	7	205
571	8	572
619	10	620
206	16	207
573	18	574
621	21	622
52		53

5

Operaciones realizadas en régimen general (Continuación)

	Base imponible	Tipo %	Cuota deducible
IVA deducible en importaciones de bienes de inversión.....	208	4	209
	210	7	211
	575	8	576
	623	10	624
	212	16	213
	577	18	578
	625	21	626
Total bases imponibles y cuotas deducibles en importaciones de bienes de inversión	54		55
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes.....	214	4	215
	216	7	217
	579	8	580
	627	10	628
	218	16	219
	581	18	582
	629	21	630
Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes corrientes...	56		57
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión.....	220	4	221
	222	7	223
	583	8	584
	631	10	632
	224	16	225
	585	18	586
	633	21	634
Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de bienes de inversión...	58		59
IVA deducible en adquisiciones intracomunitarias de servicios...	587	4	588
	589	7	590
	591	8	592
	635	10	636
	593	16	594
	595	18	596
	637	21	638
Total bases imponibles y cuotas deducibles en adquisiciones intracomunitarias de servicios	597		598
Compensación en régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca	60		61
Rectificación de deducciones	639		62
Regularización de bienes de inversión.....			63
Regularización por aplicación porcentaje definitivo de prorata			522
Suma de deducciones (49 + 513 + 51 + 521 + 53 + 55 + 57 + 59 + 598 + 61 + 62 + 63 + 522).....	64		16.398, 97
Resultado régimen general (47 - 64)	65		15.498, 19

ANEXO X. MODELO 200.



Agencia Tributaria

Delegación de
Administración de

Código de Administración



Modelo

200

Identificación (1)

N.I.F.

78356279-G

Nombre o razón social

MGD ESTUDIO DE DECORACIÓN S.L

Devengo (2)

Ejercicio ... 2014

Tipo ejercicio

Período O A

De a

200270539261 5



Liquidación (3)

Base imponible 552 -4.226,70

Cuota íntegra 562 00,00

Líquido a ingresar o a devolver: Estado..... 621 00,00

Devolución (4)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es negativa, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Renuncia a la devolución Devolución por transferencia

Importe: D

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad:	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Ingreso (5)

Si la clave "Líquido a ingresar o a devolver" es positiva, marque con una "X" la casilla que corresponda:

Ingreso efectuado a favor del **Tesoro Público**. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la A.E.A.T. de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Importe: I

Código cuenta cliente (CCC)			
Entidad:	Oficina	DC	Núm. de cuenta

Cuota cero (6)

Cuota cero

Declarante (7)

..... ZARAGOZA a 25 de Julio de 2015

Firma

ANEXO XI. MODELO 100.



Delegación de

Contribuyente:

Nº de Remesa:



Nº Comunicación:

Opción de tributación: INDIVIDUAL

Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias	01	11.440,00
Total ingresos integros computables [(01)+(05)+(06)+(07)+(08)-(09)]	10	11.440,00
Rendimiento neto [(10)-(15)]	16	11.440,00
Reducción general de rendimientos del trabajo.....	17	3.093,00
Rendimiento neto reducido [(16)-(17)-(18)-(19)-(20)]	21	8.347,00

Rendimientos del capital mobiliario

RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Intereses de cuentas, depósitos y de activos financieros en general	22	125,00
Total de ingresos integros [(22)+(23)+(24)+(25)+(26)+(27)+(28)+(29)-(30)]	31	125,00
Rendimiento neto [(31)-(32)]	33	125,00
Rendimiento neto reducido [(33)-(34)]	35	125,00

Base imponible general y base imponible del ahorro

INTEGRACION/COMPENSACION RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO DE 2014 EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Saldo neto positivo del rendimiento capital mobiliario imputable a 2014 a integrar en la B.I. ahorro	415	125,00
--	-----	--------

BASE IMPONIBLE GENERAL

Saldo neto de rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta	424	8.347,00
Base imponible general [(398)-(419)-(420)-(421)-(422)-(423)+(424)-(425)-(426)-(427)]	430	7.597,00

BASE IMPONIBLE DEL AHORRO

Base imponible del ahorro [(402)-(432)-(433)-(434)-(435)+(415)-(437)-(438)-(439)-(440)]	445	125,00
---	-----	--------

Base liquidable general y base liquidable del ahorro

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL

Base liquidable general [(430)-(480)-(481)-(482)-(483)-(484)-(485)-(486)-(487)]	488	7.597,00
Base liquidable general sometida a gravamen [(488)-(489)]	490	7.597,00

DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO

Base liquidable del ahorro [(445)-(491)-(492)-(493)]	495	125,00
--	-----	--------

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares

Mínimo contribuyente. Importe estatal	505	5151,00
Mínimo contribuyente. Importe autonómica.....	506	5151,00
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen estatal	515	5151,00
Mínimo personal y familiar para calcular el gravamen autonómico	516	5151,00
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen estatal	517	7.597,00
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen estatal	518	125,00
Mínimo personal y familiar de la base liquidable general para calcular el gravamen autonómico	519	7.597,00
Mínimo personal y familiar de la base liquidable del ahorro para calcular el gravamen autonómico	520	125,00

Cálculos del impuesto y resultado de la declaración

Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	524	968,62
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	525	911,64
Cuota estatal complementaria correspondiente a la base liquidable general sometida a gravamen	526	0,00
Cuota estatal correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	527	658,95
Cuota estatal complementaria correspondiente al mínimo personal y familiar de B.L. general	528	0,00

Cuota derivada de la escala de gravamen general estatal	529	0,00
Cuota derivada de la escala de gravamen complementaria	530	0,00
Cuota autonómica correspondiente al mínimo personal y familiar de la B.L. general	531	-
Cuota estatal correspondiente a la base liquidable general	532	0,00
Cuota autonómica correspondiente a la base liquidable general	533	0,00
Tipo medio estatal	TME	0,00
Tipo medio autonómico	TMA	0,00
Cuota íntegra estatal [(532)+(541)]	545	0,00
Cuota íntegra autonómica [(533)+(542)]	546	0,00
Deducciones autonómicas de la cuota. Comunidad		
Suma de deducciones autonómicas	568	0,00
Determinación de cuotas líquidas y resultados		
CUOTAS LÍQUIDAS		
Cuota líquida estatal[(545)-(547)-(549)-(550)-(552)-(554)-(556)-(558)-(560)-(562)-(564)-(566)-(567)]	570	11,24
Cuota líquida autonómica [(546)-(548)-(551)-(553)-(555)-(557)-(559)-(561)-(563)-(565)-(568)]	571	0
CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN		
Cuota líquida incrementada total [(580)+(581)]	582	0,00
Cuota resultante de la autoliquidación [(582)-(583)-(584)-(585)-(586)-(587)-(588)]	589	0,00
RETENCIONES Y DEMÁS PAGOS A CUENTA		
Por rendimientos del capital mobiliario	591	33,77
Total pagos a cuenta [suma de (590) a (600)]	601	410,40
RESULTADO DE LA DECLARACIÓN		
Cuota diferencial [(589)-(601)]	605	-432,38
Resultado [(605)-(606)+(607)]	610	-832,38

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente		
Cuota líquida autonómica incrementada	622	0,00
Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente	625	0,00

ASIGNACIÓN TRIBUTARIA:

A LA IGLESIA CATÓLICA A ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL

COMUNIDAD O CIUDAD AUTÓNOMA DE RESIDENCIA EN 2014: Comunidad Autónoma de Castilla y León

DESEAN OBTENER, EL BORRADOR Y/O LOS DATOS FISCALES DEL EJERCICIO 2015 EXCLUSIVAMENTE EN LA OPCIÓN DE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL, AUNQUE LA MISMA PUEDA RESULTAR MENOS FAVORABLE:

DATOS PERSONALES DEL PRIMER DECLARANTE TENIDOS EN CUENTA PARA EL CÁLCULO:

ESTADO CIVIL (el 31-12-2014):

FECHA DE NACIMIENTO: